

Recibi OFICIO ORIGINAL Y  
ANEXOS RELACIONADOS EN EL  
OFICIO PRECUIO IOTESO, ASI COMO  
UN "USB"



Chetumal, Quintana Roo, febrero 03 de 2022.

LIC. JOSE JUAN CALDERÓN MALDONADO

DIRECTOR DE PARTIDOS POLITICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

PRESENTE.

Los C.C. Oscar Eduardo Bernal Avalos, Emmanuel Torres Yah y Allen Ismael Pérez Ruiz, representantes del Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democracia y Partido Confianza por Quintana Roo, por medio de la presente nos permitimos:

En atención a su oficio: DDP/110/2022, y en cumplimiento con el numeral 1 y 2 del artículo 279 en relación con el artículo 276 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, se anexan al presente escrito los siguientes documentos:

1. Convenio de Coalición impreso en formato digital.
2. **Anexo 9 PAN:** Providencias emitidas por el Presidente Nacional en uso de la facultad conferida por el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, mediante las cuales se autoriza la modificación al convenio de coalición electoral para la Gubernatura y coalición electoral total para la elección de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, suscrito y registrado por los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Confianza por Quintana Roo para participar en el proceso electoral 2021-2022 en el Estado de Quintana Roo, documento identificado con el número SG/032/2022.
3. **Anexo 11 PRD:** CONVOCATORIA A LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA", la cual se llevó a cabo el día 19 de enero del 2022
4. **Anexo 12 PRD:** ACUERDO 08/PRD/DNE/2022, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL,



SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA Y CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL PARA LA ELECCIÓN DE LAS DIPUTACIONES LOCALES, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, RECAÍDO EN LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE IEQROO/CG/R003-2022, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022".

5. **Anexo 13 PRD:** ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA", la cual se llevó a cabo el día 19 de enero del 2022", así como los certificados de identidad digital de las personas integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva que asistieron a dicha sesión.
6. **Anexo 4 CQ:** ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL PARTIDO CONFIANZA POR QUINTANA ROO POR EL CUAL AUTORIZA A LA PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO EL PODER AMPLIO DE MODIFICACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COALICIONES ELECTORALES Y CANDIDATURA COMÚN SUSCRITOS

Por lo anteriormente expuesto solicito respetuosamente:

**PRIMERO:** Tener por presentados en tiempo y forma a los Partidos Políticos: Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democracia y Partido Confianza por Quintana Roo, solicitando sea registrada la Modificación al Convenio de Coalición Total para la elección de diputadas y diputados locales por el principio de mayoría relativa en los quince (15) distritos uninominales del Estado de Quintana Roo que integrarán la XVII legislatura del Congreso del Estado.

**SEGUNDO:** Previa la revisión de los requisitos legales aprobar la modificación al Convenio de Coalición Total de los Partidos Políticos: Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democracia y Partido Confianza por Quintana Roo, para la elección





de diputadas y diputados locales por el principio de mayoría relativa en los quince (15) distritos uninominales del Estado de Quintana Roo que integrarán la XVII legislatura del Congreso del Estado.

**ATENTAMENTE**

**Oscar Eduardo Bernal Avalos**

**Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General  
del Instituto Electoral de Quintana Roo**

**Emmanuel Torres Yah**

**Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el  
Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo**



**Allen Ismael Pérez Ruiz**

**Representante Propietario del Partido Confianza por Quintana Roo ante el  
Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo**



CONVENIO DE COALICIÓN QUE CELEBRAN EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN QUINTANA ROO, L.C. JOSÉ FAUSTINO UICAB ALCOCER Y EL COORDINADOR GENERAL JURIDICO DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL EL C. RAYMUNDO BOLAÑOS AZOCAR; EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA C. JOSE DE JESUS ZAMBRANO GRIJALVA PRESIDENTE DE LA DIRECCION NACIONAL EJECUTIVA, C. ADRIANA DIAZ CONTRERAS Y LA MTRA. BÁRBARA RUÍZ VELÁZQUEZ, PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO CONFIANZA POR QUINTANA ROO; CON LA FINALIDAD DE POSTULAR CANDIDATAS Y CANDIDATOS A TRAVÉS DE UN CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE LA GOBERNADORA O GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS QUINCE (15) DISTRITOS UNINOMINALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO QUE INTEGRARÁN LA XVII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A ELEGIRSE EN LA JORNADA ELECTORAL LOCAL EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

### 1. FUNDAMENTO JURÍDICO

De conformidad con lo establecido en los artículos 9, 41 fracción I y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 12 numeral 2, 25, 26 numeral 1, 27, 28 y 233 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 1, inciso e), 23, inciso f), 85, 87, 88, 89, 90, 91





y 92, todos ellos de la Ley General de Partidos Políticos; artículos 275, 276, 279 y 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; artículos 1, 6, 49, 52, 52 BIS, 55, 56, 57, 78, 79, 80, 81, 82 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 38, 40, 41, 49 fracción VII, 137 fracción IX y 158 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; así como los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16 y demás relativos y aplicables de los *“Lineamientos que deberán observar los organismos públicos locales electorales respecto de la solicitud de registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales”* expedido por el Instituto Nacional Electoral, mismo que en lo sucesivo se le denominará *“Lineamientos”*, todo ello en relación a la elección de fecha 05 de junio del año 2022, en el que se renovararán los poderes ejecutivo y legislativo en el Estado de Quintana Roo.

## 2. CONSIDERANDOS

1. El artículo 41, segundo párrafo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a la legislatura federal y local; sólo la ciudadanía podrá formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la



intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa; los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

2. En términos de lo establecido por el artículo 87, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones para las elecciones a la Gobernatura y diputaciones a las legislaturas locales de mayoría relativa, asimismo, los partidos políticos deberán cumplir con las especificaciones que dicha disposición general establece, entre las que se encuentra la de celebrar y registrar el convenio de coalición ante la autoridad correspondiente.
3. El artículo 88 de la misma Ley General de Partidos Políticos concede a los partidos políticos la facultad de formar coaliciones totales, parciales o flexibles, estableciendo como regla general que de coaligarse en forma total para la elección de diputaciones locales, deberán coaligarse para la elección de la Gobernatura; y, por su parte, los artículos 91 y 92 de la misma Ley, establecen los requisitos que debe contener el convenio de coalición correspondiente y que éste, tratándose de una elección local, deberá registrarse ante el organismo público local electoral.
4. En términos del artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Supremo Poder del Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, siendo los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado se depositan en ciudadanos electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, constituyendo el sufragio la expresión soberana de la voluntad popular. Por ello corresponde a la ciudadanía, los





partidos políticos y las autoridades velar por su respeto y cuidar que los procesos electorales sean preparados, organizados, desarrollados, vigilados y calificados por órganos profesionales conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

5. Que en términos del artículo 315 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, la elección ordinaria local se celebrara el primer domingo de junio del año 2022, para la elección de la Gubernatura y Diputaciones Locales en el Estado de Quintana Roo.
6. Que el día 28 de julio de 2021, el órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo con clave de identificación **INE/CG1421/2021** mediante el cual aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales 2021-2022, entre ellos, el relativo al Estado de Quintana Roo.
7. Para el 22 de octubre de 2021, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo fue sancionado el Acuerdo IEQROO/CG/A-187-2021 mediante el cual se aprobó el plan integral y el calendario integral del proceso electoral local 2021-2022, para la renovación de la Gubernatura y las diputaciones locales, ambas del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en la jornada electoral local del cinco de junio de dos mil veintidós, estableciendo como fecha límite para el registro de convenios de coalición el 07 de enero de 2022.
8. Que por las consideraciones y fundamentos anteriores, y para todos los efectos legales a los que haya lugar, los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Conianza por Quintana Roo, han decidido conformar una **COALICIÓN ELECTORAL** para la candidatura a la



Gubernatura y una **COALICIÓN ELECTORAL TOTAL** para postular candidaturas a las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado, para participar en el proceso electoral local ordinario 2021 - 2022. en el Estado de Quintana Roo, ambos a elegirse en la jornada electoral ordinaria a celebrarse el cinco de junio del dos mil veintidós, conforme a las reglas dispuestas para este tipo de figuras de participación política, mismos que han sido analizados, deliberados y votados en los órganos de dirección y consejos partidistas de quienes intervienen en el presente instrumento jurídico.

En ese tenor, las partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio de coalición, formulando en consecuencia las siguientes:

### **3.-DECLARACIONES**

#### **DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMPARECIENTES.**

1. Declara el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, a través de su representante lo siguiente:
  - a) Que es una entidad de interés público, que cuenta con registro como Partido Político Nacional, tal y como se hace constar en la certificación original expedida por la Lic. Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, en consecuencia cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; por ende, con capacidad jurídica para celebrar el presente convenio. **(ANEXO 1 PAN)**
  - b) El "PAN" ajusta sus actividades a lo dispuesto en los Estatutos Generales aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, a la Declaración de Principios, a su Programa de Acción y a los Reglamentos registrados ante el otrora Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, con el objeto de promover la participación del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación nacional y de hacer posible el acceso de los ciudadanos mexicanos al ejercicio del poder público con estricto apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, La Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano





de Quintana Roo y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Quintana Roo.

Que su dirigencia estatal está constituida en un Comité Directivo Estatal, cuyo Presidente es el L.C. José Faustino Uicab Alcocer, cargo debidamente registrado ante el Instituto Nacional Electoral e Instituto Electoral de Quintana Roo y que en términos del inciso a) del artículo 76 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, el Presidente del Comité Directivo Estatal, lo es también de la Asamblea Estatal, el Consejo Estatal, y la Comisión Permanente Estatal.

- c) Que en este acto el Partido Acción Nacional es representado por el **L.C. JOSÉ FAUSTINO UICAB ALCOCER**, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Quintana Roo, lo anterior se acredita con la certificación expedida con fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno signada por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral Lic. Daniela Casar García, asimismo cuenta con acreditación ante el Instituto Electoral de Quintana Roo, lo cual se hace constar con la copia certificada por la Secretaria Ejecutiva, Mtra. Deydre Carolina Anguiano Villanueva, de fecha 06 de enero de 2022, ambas en copia certificada (**ANEXO 2 PAN**) y el **LIC. RAYMUNDO BOLAÑOS AZOCAR**, en su carácter de Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional, que acredita la personalidad con que se ostenta, con copia certificada del instrumento notarial expedido por el titular de la notaria número cinco de la Ciudad de México, mediante el cual se hace constar los poderes que otorga el Partido Acción Nacional representado por el C. MARKO ANTONIO CORTES MENDOZA, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en favor del Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional. (**ANEXO 3 PAN**).
- d) El "PAN", establece para efecto del presente instrumento el domicilio del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, sito en calle Chunyaxché número 561, Colonia Zazil-Ha, Municipio Othón P. Blanco, CP.77099, Chetumal, Quintana Roo.
- e) El Partido Acción Nacional se encuentra Inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PAN400301JR5.
- f) El 30 de diciembre de 2021, se llevó a cabo la segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, dicho órgano autorizo a la Comisión Permanente Estatal explorar y suscribir convenios de asociación electoral con otros institutos políticos para la renovación de diputaciones locales y/o la gubernatura para el Proceso Electoral Local Ordinario 2022 e instruyo al Secretario del Consejo Estatal hacer de conocimiento su determinación a la Comisión Permanente Nacional para los efectos legales correspondientes, documento identificado con el alfanumérico CEQROO/A-006/21, en esa misma sesión se aprobó lo siguiente: la Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional





para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2022, e instruyó al Secretario del Consejo Estatal, remitir el acuerdo a la Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C, documento identificado con el alfanumérico CEQROO/A-007/21, se aprobó la Plataforma Común para participar en la elección de la Gubernatura durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2022, documento identificado con el alfanumérico CEQROO/A-008/21, la Plataforma Electoral para participar en la elección de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2022, documento identificado con el alfanumérico CEQROO/A-009/21 y el método de selección para seleccionar a la Candidata/o al cargo a la Gubernatura durante el Proceso Electoral Local Ordinaria 2022 documento identificado con el alfanumérico CEQROO/A-010/21

Lo anterior se acredita con los siguientes documentos en copias certificadas de la segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo; Convocatoria, Lista de Asistencia, Acta y los acuerdos ;Acuerdo del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, por medio del cual se autoriza a la Comisión Permanente Estatal para suscribir convenios de asociación electoral con otros Partidos Políticos, documento identificado con el alfanumérico CEQROO/A-006/21, Acuerdo del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, por medio del cual se aprueba la Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2022 , documento identificado con el alfanumérico CEQROO/A-007/21, Acuerdo del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, por medio del cual se aprueba la Plataforma Común para participar en la elección de la Gubernatura durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2022, documento identificado con el alfanumérico CEQROO/A-008/21, Acuerdo del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, por medio del cual se aprueba la Plataforma Electoral para participar en la elección de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2022, documento identificado con el alfanumérico CEQROO/A-009/21, Acuerdo del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, por medio del cual se aprueba el método para seleccionar a la Candidata/o al cargo a la Gubernatura durante el Proceso Electoral Local Ordinaria 2022, documento identificado con el alfanumérico CEQROO/A-010/21. **(ANEXO 4 PAN)**

- g) Que en fecha 30 de diciembre de 2021, en su Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo aprobó los siguientes acuerdos: Acuerdo de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, por medio del cual se aprueba explorar la asociación electoral como modalidad de participación del Partido Acción Nacional en la elección de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Local Ordinario 2022, documento identificado con el alfanumérico CPEQROO/A-017/21, Acuerdo de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, por medio del cual se aprueba explorara la asociación electoral como modalidad de participación del Partido Acción Nacional en la elección de la Gubernatura para el Proceso Electoral Local Ordinario 2022,





documento identificado con el alfanumérico CPEQROO/A-018/21, Acuerdo de la Comisión Permanente del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, por medio del cual se aprueba el Método para la Selección de Candidatos al cargo de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Local Ordinario 2022, documento identificado con el alfanumérico CPEQROO/A-019/21 y el Acuerdo de la Comisión Permanente del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, por medio del cual se aprueba el Método de Selección de Candidatos al cargo de Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional para el Proceso Electoral Local Ordinario 2022, documento identificado con el alfanumérico CPEQROO/A-020/21

Lo anterior se acredita con los siguientes documentos en copias certificadas de la Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo; Convocatoria, Lista de Asistencia, Acta, Acuerdos CPEQROO/A-017/21, CPEQROO/A-018/21, CPEQROO/A-019/21. CPEQROO/A-019/20 (**ANEXO 5 PAN**).

- h) Que en fecha 05 de enero de 2022 se publicó en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, mediante el cual se autoriza la participación del Partido Acción Nacional en Quintana Roo en asociación electoral con otros institutos políticos, se autoriza a la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional, a través de su Presidente a suscribir y registrar convenios de asociación electoral con otros institutos políticos, con motivo del proceso electoral local ordinario 2021-2022, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado con el alfanumérico CPN/SG/038/2021.

Lo anterior se acredita con copia certificada de la convocatoria, extracto de acta, lista de asistencia y acuerdo de la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Nacional identificado con el alfanumérico CPN/SG/038/2021. (**ANEXO 6 PAN**).

- i) El 07 de enero de 2022, en su Decima Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, con fundamento en el artículo 102, numeral 1, inciso e) de los Estatutos Generales y 40, inciso c) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, ambos del Partido Acción Nacional fueron aprobados los siguientes acuerdos:

Acuerdo de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, por medio del cual se aprueba el convenio de asociación electoral entre el Partido Acción Nacional y otros partidos políticos para participar en la elección de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Local Ordinario 2022, información contenida en el documento identificado con el alfanumérico CPEQROO/A-021/21.



Acuerdo de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, por medio del cual se aprueba el convenio de asociación electoral entre el Partido Acción Nacional y otros partidos políticos para participar en la elección de la Gubernatura para el Proceso Electoral Local Ordinario 2022, información contenida en el documento identificado con el alfanumérico CPEQROO/A-022/21.

Lo anterior se acredita con copia certificada de la Décima Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo; Convocatoria, Lista de Asistencia, Acta y Acuerdos CPEQROO/A-021/21 y CPEQROO/A-022/21. **(ANEXO 7 PAN).**

- j) Que en fecha 07 de enero de 2022, se publicaron en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las providencias tomadas por el Presidente Nacional en uso de la facultad conferida por el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, mediante las cuales se aprueba el convenio de coalición que suscribe el Partido Acción Nacional en el Estado de Quintana Roo, para participar en la elección de la Gubernatura y/o diputaciones locales de mayoría relativa, facultando al Presidente del PAN en el Estado de Quintana Roo para suscribir y registrar el instrumento de manera conjunta con el Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional, así como la ratificación de la plataforma común que registrará la coalición que suscriba el Partido Acción Nacional y los partidos coaligados, con motivo del proceso electoral local ordinario 2021-2022, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado con el alfanumérico SG/009/2022.

Lo anterior se acredita con copia certificada de las providencias identificadas con el alfanumérico SG/009/2022. **(ANEXO 8 PAN)**

2.- Declara el **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, a través de sus representantes que:

**DE LA GUBERNATURA**

1. En términos de lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Partido de la Revolución Democrática, que en lo sucesivo se denominará "PRD", es un Partido Político Nacional, el cual se constituyó el 5 de mayo de 1989, mediante Asamblea Nacional Constitutiva, y cuenta con su registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, tal y como se acredita con la certificación, de fecha 08 de octubre de 2021, emitida por la Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, que se adjunta al presente convenio en copia certificada; por lo que, se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Coalición Electoral **(ANEXO-1 PRD)**.





2. El "PRD" es representado por el C. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA, en su calidad de presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva, como consta en la certificación, de fecha 08 de octubre de 2021, emitida por la Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, que se adjunta al presente convenio en copia certificada. Asimismo, por la C. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS, en su carácter de Secretaria General, personalidad que se acredita en términos de los documentos que se adjuntan al presente acuerdo de voluntades para tales efectos (**ANEXO-2 PRD**).

3. El "PRD", establece para efectos del presente instrumento el domicilio en calle Avenida Venustiano Carranza # 241 entre Rafael E. Melgar y Gral. Francisco May, Col. Venustiano Carranza C.P. 77012, **Chetumal** Quintana Roo

#### 4. Aprobación de "LÍNEA POLÍTICA"

##### A. Sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional.

4.1. En la sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, previo a la aprobación del Orden del Día, se sometió a consideración de las Consejerías participantes su modificación para incorporar 3 asuntos, para quedar aprobado en definitiva de la siguiente manera:

##### ORDEN DEL DÍA

- ...
- 17. Línea Política:
- 18. Política de Alianzas para los procesos electorales Federal y locales 2020-2021;
- ...

4.2. En sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, en cumplimiento al punto 17 del orden del día citado en la convocatoria que antecede, se procedió a la aprobación del RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA POLÍTICA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA; documento que se adjunta como (**ANEXO-3 PRD**) y en el que se determinó:

RESUELVE



**ÚNICO.** - Se aprueba la modificación de la Línea Política aprobada por el XIV Congreso Nacional Extraordinario celebrado en noviembre de 2015, en su parte atinente, observando los siguientes lineamientos:

- A. Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore e implemente una estrategia de alianzas políticas con las organizaciones de la sociedad civil y con aquellas de carácter partidista, que compartan la necesidad de la creación de un Frente democrático y social con el que se pueda alcanzar la victoria en los comicios del 2021, especialmente, en lo que concierne a el logro de una nueva mayoría en la Cámara de diputados.
- B. Que de manera inmediata convoque a los partidos de la oposición con los que coincidamos en el rechazo a un gobierno autoritario y, en sentido diferente, se propongan la reconstrucción nacional sobre las bases de un régimen de partidos plural, democrático, republicano, libertario; de un modelo económico que aliente la creación de empresas, de empleos dignos y justamente remunerados y que logre la paz y la seguridad para el patrimonio y las vidas de todas las personas.
- C. Que, con base en la ley electoral, procure materializar una alianza electoral en un máximo de 100 distritos electorales, de los cuales el PRD deberá encabezar un mínimo de 25 con candidatas y candidatos, tanto con militantes como especialmente con ciudadanas y ciudadanos provenientes de la sociedad civil, que sean representativos, gocen de prestigio y que enarboles las causas y demandas políticas y sociales más sentidas por la población.
- D. Que los integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva adopten las medidas para que, dentro del marco de esta alianza, y con las candidaturas que postulemos como PRD en los otros 200 distritos, podamos alcanzar un porcentaje de votación de dos dígitos en las elecciones para diputados federales; obtener el triunfo en 3 de las 15 gubernaturas en disputa, incluida prioritariamente la de Michoacán; mínimamente duplicar nuestras bancadas parlamentarias federal y locales; duplicar nuestros gobiernos municipales y buscar nuevos triunfos en las alcaldías de la Ciudad de México . Especialmente nuestras legisladoras y legisladores serán en primer lugar parte del grupo parlamentario del PRD, además de la coalición legislativa del frente democrático y social que se forme para las elecciones. Debemos pugnar, además, para que esta estrategia electoral garantice que el PRD alcance los porcentajes estatales para garantizar su registro como partido local en aquellas entidades en donde nuestra fuerza ha disminuido de manera sensible.
- E. Que la Dirección Nacional Ejecutiva garantizará que las coaliciones, alianzas y las candidaturas de coalición y las propias del partido deberán estar sujetas a un escrutinio social y a una medición sobre índices de aceptación y potencialidad electoral, haciendo uso de las herramientas más avanzadas posibles sobre encuestas y estudios de opinión, todo ello en acuerdo con las posibles fuerzas aliadas. Los resultados de dichos estudios se harán del conocimiento de las dirigencias nacional y estatales para su valoración y resolución final. Todas las candidaturas del PRD y las del frente en el cual eventualmente participemos, deberán cumplir con los criterios de igualdad de género, así como incluir un número importante de jóvenes y de representantes de los trabajadores y los empresarios. Que





sumemos a dirigentes de organizaciones de la sociedad civil y defensores de los derechos humanos, las libertades civiles, el medio ambiente y la diversidad sexual.

- F. Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore un programa político y una plataforma electoral que refrende su carácter opositor a cualquier pretensión totalitaria, con alternativas viables para atender los grandes problemas nacionales y los específicos de la gente. Este programa buscara conciliar con un programa general del frente, pero si hay diferencias, estas deberán ser las mínimas y fuera de los asuntos más importantes para la gente y el país. La clave del éxito estará en un esfuerzo que logre la confianza del PRD y del Frente entre los ciudadanos libres, y que además reconquiste para la libertad y la dignidad, a las personas que se encuentran, ahora, encadenados al clientelismo y al chantaje social del gobierno.
- G. Que de inmediato, la Dirección Nacional Ejecutiva, se allegue de las y los especialistas y profesionales de la comunicación para elaborar una estrategia que nos permita llegar y convencer a las y los electores de la viabilidad y la justeza de nuestras ideas y propuestas. En las estrategias y las capacidades comunicacionales de los contendientes se definirá una parte fundamental del resultado de las elecciones.
- H. Que las Direcciones Estatales Ejecutivas dediquen el mayor de sus esfuerzos a establecer contacto con las y los ciudadanos que en su entidad y en los distritos tengan las mejores condiciones para representar al Partido. Los militantes del PRD que sean candidatos, serán mujeres y hombres de autoridad, amplio conocimiento, aceptabilidad y buen prestigio ante la población, y los que no militen en el partido, serán aquellos que representan de manera más genuina las demandas sentidas de la ciudadanía.
- I. Que a fin de materializar de forma eficiente la estrategia de alianzas contenida en este resolutivo, en el ámbito estatal el partido adoptará de forma flexible la política de alianzas que mejor se adapte para alcanzar las metas de crecimiento y triunfos electorales establecidas. Serán alianzas que deberán diseñarse desde lo local para ser propuestas a la dirección nacional para su resolución final, buscando siempre el dialogo constructivo entre los dirigentes del partido en todos los niveles y la mayor unidad posible del partido a fin de evitar defecciones y, en cambio, generar las condiciones más favorables para el triunfo.
- J. Que la Dirección Nacional Ejecutiva asumirá las medidas necesarias para terminar en lo inmediato con cualquier conflicto interno que nos desvíe del cumplimiento de las tareas fundamentales.
- K. Que en cuanto la situación sanitaria lo permita, el Consejo Nacional convocará al Congreso Nacional en el cual se llevarán a cabo los cambios a los documentos básicos del partido y aquellos que tienen que ver con la renovación estratégica del PRD. A este congreso asistirá un porcentaje de ciudadanos no militantes perredistas, pero identificados con las causas civiles progresistas para con ello, continuar nuestro reencuentro con el conjunto de la sociedad mexicana.



4.3. El día 14 de septiembre de 2021, se publicó la convocatoria al Séptimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional, documento que se adjunta al presente convenio como (ANEXO-4 PRD).

4.4. En sesión del Séptimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, en cumplimiento al punto 07 del orden del día citada en la convocatoria que antecede, se procedió a la aprobación del **RESOLUTIVO DEL SÉPTIMO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIOS 2021-2022, DE LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, DURANGO, HIDALGO, OAXACA, QUINTANA ROO Y TAMAULIPAS, ASÍ COMO LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021**, Copia certificada de los "CERTIFICADOS DE IDENTIDAD DIGITAL QUE SIRVIERON PARA QUE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS SE IDENTIFICARAN EN EL PASE DE LISTA DE LA SESIÓN DEL SÉPTIMO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 11:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA EN LA MODALIDAD VIRTUAL, A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMA ZOOM VIDEO"; documento que se adjunta al presente convenio en copia certificada en el que se determinó: (ANEXO-5 PRD)

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se aprueba la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática para los procesos electorales locales ordinarios 2021-2022, así como las elecciones extraordinarias derivadas del proceso electoral concurrente 2020-2021, a fin de concretarse conforme a la Línea Política del Partido, aprobada por este X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, durante su Primer Pleno Ordinario celebrado el día 29 de agosto de dos mil veinte, de conformidad con lo siguiente:

1.- Construir nuevas coaliciones electorales, con agrupaciones, y organizaciones locales, así como liderazgos no partidistas sobre la base de un programa y planteamientos comunes. En este contexto y en concordancia con la Línea Política aprobada por este X Consejo Nacional, se determina que de ninguna manera se realicen alianzas electorales con el Partido Morena.

2.- Asumir el compromiso de integrar Gobiernos de Coalición, políticamente de centro, con un programa que se ostente como restaurador de los principios democráticos y republicanos, con compromisos sociales básicos.

3.- Establecer que las condiciones de las alianzas aporten al fortalecimiento del Partido de la Revolución Democrática, en primer término, preservando el registro legal, así como que favorezcan al crecimiento electoral rumbo al 2024.





4.- La Dirección Nacional Ejecutiva recibirá de las Direcciones Estatales Ejecutivas de los estados en los que correspondan elecciones locales propuestas de conformación de las coaliciones aprobadas por mayoría calificada de sus integrantes presentes, ello sin menoscabo del ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas en nuestra normatividad interna.

5.- Las Direcciones Estatales Ejecutivas, coadyuvarán con la Dirección Nacional Ejecutiva, a efecto de contar con el más amplio acuerdo, consenso, en cada una de las entidades, sobre con quiénes es posible y conveniente conformar alianzas. Lo anterior, a fin de que se adopte la mejor decisión.

**SEGUNDO.-** Se delega la facultad a la Dirección Nacional Ejecutiva para que, en su oportunidad, de conformidad con lo que establece la norma intrapartidaria, y en coordinación con las direcciones estatales, se apruebe y suscriba el o los convenios de coalición o candidaturas comunes que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición, o de uno de los partidos políticos coaligados, y demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva para los Procesos Electorales Locales ordinarios 2021-2022, así como las elecciones extraordinarias derivadas del proceso electoral concurrente 2020-2021.

5. Que el 5 de \_enero de dos mil veintidós el Pleno de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, el Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática publicó la "CONVOCATORIA A LA primera SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA" bajo el siguiente: **(ANEXO-6 PRD)**

#### ORDEN DEL DÍA

1. Verificación y declaración del Quorum Legal;
2. Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día;
3. Análisis, discusión y en su caso aprobación del "Proyecto de ACUERDO \_01/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN DEFINITIVA LA POLÍTICA DE ALIANZAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022 (ANEXO-7 PRD)
4. Análisis, discusión y en su caso aprobación del "Proyecto de ACUERDO \_02\_/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN QUE SUSCRIBIRA ESTE INSTITUTO POLITICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DE LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO. (ANEXO-8 PRD)
5. Análisis, discusión y en su caso aprobación del "Proyecto de ACUERDO \_03\_/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021.2022 (ANEXO-9 PRD)



6. Análisis, discusión y en su caso aprobación del "Proyecto de ACUERDO 04/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. (ANEXO-10 PRD)
7. Clausura.

### DE LAS DIPUTACIONES

6. El 30 de diciembre del año dos mil veintiuno se aprobó en la ciudad de Cancun el "RESOLUTIVO DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL, REFERENTE A LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO". (Anexo 7 )

7. PLATAFORMA ELECTORAL DEL PRD 2022 APROBADA EN EL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL (Anexo 8 )

8. El 30 de diciembre del año dos mil veintiuno se aprobó en la ciudad de Cancún el "RESOLUTIVO DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DE QUINTANA ROO, RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO(Anexo 9 )

9. ACTA CIRCUNSTANCIADA RELATIVA A LA SESION DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO. REALIZADA ATRAVES DE LA PLATAFORMA ZOOMVIDEO, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2021. (Anexo 10 )

10.-Que los representantes del Partido de la Revolución Democrática, cuentan con las facultades legales suficientes para suscribir y registrar el presente instrumento, así como sus anexos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75, 77 y 78, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

11.-El Partido de la Revolución Democrática declara que su Registro Federal de Contribuyentes es **PRD890526PA3** con domicilio fiscal en Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, alcaldía Miguel Hidalgo de la Ciudad de México.

**3.- El Conianza Por Quintana Roo C.Q., el cual manifiesta a través de su Presidenta, lo siguiente:**





- a) Que es un partido político local registrado ante el Instituto Electoral de Quintana Roo, en términos de lo dispuesto por los artículos 38, 41 Fracción I, 42 y 49 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XIV y XV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Quintana Roo.
- b) Que, en el Estado de Quintana Roo el Partido Confianza por Quintana Roo C.Q., cuenta con un Comité Ejecutivo Estatal encabezado por la MAESTRA EN DERECHO BARBARÁ RUÍZ VELÁZQUEZ, en su carácter de Presidenta electa en fecha 23 de Diciembre de 2020 por unanimidad de los integrantes de la Asamblea General del Partido tal y como consta en el Acta De Asamblea General Extraordinaria Del Partido Político Local "Confianza Por Quintana Roo", C.Q. de fecha 23 de Diciembre de 2020, personalidad que acredita mediante la presentación en original de la Acreditación de la Dirigencia de Partido Político expedida a su favor por el Instituto Electoral de Quintana Roo de fecha 8 de enero de 2021. **(Anexo 1 C.Q.)**
- c) Que declara que su domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el ubicado en la Súper Manzana 24, Manzana 18, Lote 13, Número 48, Calle Punta Niche-Habin, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- d) El 28 de diciembre de 2021, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria de la Asamblea General del Partido Confianza por Quintana Roo C.Q., en la que se aprobó el Acuerdo de la Asamblea General del Partido Confianza por Quintana Roo, por medio del cual se autoriza a la Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal celebrar convenios de coalición electoral con otros Partidos Políticos, tal y como fue debidamente acordado y ratificado por la Asamblea General en el "ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL PARTIDO CONFIANZA POR QUINTANA ROO POR EL CUAL AUTORIZA A LA PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL CELEBRAR CONVENIOS DE COALICIÓN ELECTORAL O DE CANDIDATURA COMÚN CON OTROS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022." del que se desprende, entre otras cuestiones la autorización a la Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de explorar y en su caso suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos políticos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 Fracción V, 19, 20, 26 Fracción XI y 105 de los Estatutos del Partido



Confianza Por Quintana Roo C.Q., para el proceso electoral local ordinario 2021-2022. Lo cual se acredita con original de la convocatoria, lista de asistencia, acta de la sesión y del "ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL PARTIDO CONFIANZA POR QUINTANA ROO POR EL CUAL AUTORIZA A LA PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL CELEBRAR CONVENIOS DE COALICIÓN ELECTORAL O DE CANDIDATURA COMÚN CON OTROS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022.", (ANEXO 2 C.Q.)

- e) Que en fecha 28 de Diciembre de 2021, en la anteriormente referida Sesión Extraordinaria de la Asamblea General del Partido Confianza por Quintana Roo C.Q., se aprobó el Acuerdo de la Asamblea General del Partido Confianza por Quintana Roo C.Q., mediante el cual se determina el Método de Selección de Candidatos y Candidatas a cargos de elección popular del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como "Acuerdo De La Asamblea General Del Partido Confianza Por Quintana Roo C.Q. Mediante El Cual Aprueba La Elección Por Colegio Electoral Como Método De Selección De Candidatas Y Candidatos A Cargos De Elección Popular Del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022." Lo cual se acredita con copias certificadas de convocatoria, lista de asistencia y acta de la sesión y original del Acuerdo de la multitudinaria Asamblea General anteriormente referido (ANEXO 3 C.Q.)

#### 4. DECLARACIONES COMUNES

- 4.1 Las partes que suscriben el presente Convenio de Coalición Electoral para la elección de la Gubernatura y Coalición Electoral Total para las Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Quintana Roo en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y acuden a celebrar este convenio de coalición por su plena y libre voluntad sin que medie violencia o coacción, con base en la buena fe y en los principios generales del derecho, no existiendo vicios de consentimiento en los aspectos de forma y contenido que lo pudieran invalidar, en los alcances legales del presente instrumento; y





manifiestan que quienes firman, son las personas facultadas para ello de conformidad con la normatividad estatutaria y reglamentaria de cada Partido Político coaligado, por lo tanto, se reconocen la personalidad con que se ostentan, para todos los efectos legales.

- 4.2 Las partes que suscriben el presente Convenio de Coalición Electoral para la elección de la Gubernatura y Coalición Electoral Total para las Diputaciones Locales del Estado de Quintana Roo en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, se obligan a no celebrar ningún otro convenio de coalición electoral o alianza con otros partidos políticos, para el presente Proceso Electoral Local Ordinario en el Estado de Quintana Roo 2021-2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 87, numerales 2, 3 y 9 de la Ley General de Partidos Políticos.
- 4.3 Las partes declaran mutuamente que, el objeto del presente convenio es el de celebrar una Coalición Electoral para la candidatura a la Gubernatura del Estado de Quintana Roo y una Coalición Electoral Total en los 15 Quince distritos electorales locales del Estado de Quintana Roo para postular candidatas y candidatos a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado.
- 4.4 Los partidos políticos integrantes de esta Coalición, declaran y acuerdan que, las y los candidatos a la Gubernatura y diputaciones locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Quintana Roo que postulen, adquieren el compromiso de sostener la Plataforma Electoral Común aprobada por los órganos partidarios competentes.



4.5 Las partes manifiestan obligarse a cumplir la Plataforma Electoral Común, en caso de que las y los candidatos de la coalición obtengan el triunfo en la elección de la Gobernatura y Diputaciones Locales de mayoría relativa en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022 en Quintana Roo, a integrar un órgano con carácter incluyente y ciudadano del que serán corresponsables en la conducción los partidos políticos coaligados, y que responda al propósito de cumplir a la Ciudadanía, en beneficio de la Sociedad Quintanarroense.

4.5 A fin de dar cumplimiento a los requisitos previstos en el artículo 91 de la Ley General de Partidos Políticos, así como en lo dispuesto por el artículo 276, párrafo 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los partidos políticos determinan coaligarse al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- LA DENOMINACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE INTEGRAN LA COALICIÓN, ASÍ COMO EL NOMBRE DE SUS REPRESENTANTES LEGALES PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.**

Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 91 de la Ley General de Partidos Políticos, 276 numeral 3 inciso a) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y el numeral 6 inciso a) de los Lineamientos que deberán observar los organismos públicos locales electorales respecto de la solicitud de registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales, los partidos políticos nacionales y locales integrantes de esta coalición son:





- a) **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**; en adelante denominado “PAN”, representado por el L.C. José Faustino Uicab Alcocer, Presidente del Comité Directivo Estatal del mismo partido en Quintana Roo y por el Lic. Raymundo Bolaños Azocar, en su carácter de Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional.
- b) **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**; en adelante denominado “PRD”, representado por el C. José De Jesús Zambrano Grijalva, en su calidad de presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva.
- c) **PARTIDO CONFIANZA POR QUINTANA ROO**. en adelante denominado “CQ”, representado por la Mtra. Bárbara Ruíz Velázquez Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Confianza Por Quintana Roo.

La denominación de la Coalición será: “**VA POR QUINTANA ROO**”, con el logotipo que se anexa al presente instrumento legal. **ANEXO LOGO.**

**SEGUNDA.- LA ELECCIÓN QUE MOTIVA LA COALICIÓN, ESPECIFICANDO SU MODALIDAD. EN CASO DE COALICIÓN TOTAL, PARCIAL O FLEXIBLE SE PRECISARÁ EL NÚMERO TOTAL DE FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A POSTULAR, ASÍ COMO LA RELACIÓN DE LOS DISTRITOS ELECTORALES LOCALES Y, EN SU CASO, MUNICIPIOS O DEMARCACIONES TERRITORIALES PARA EL CASO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS CUALES CONTENDERÁN DICHAS CANDIDATURAS.**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 91 numeral 1 inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, 276 numeral 3 inciso b) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y el numeral 6 inciso b) de los Lineamientos que deberán observar los organismos públicos locales electorales



respecto de la solicitud de registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales, las partes convienen constituirse en una **COALICIÓN ELECTORAL** para la Gobernatura y **COALICIÓN ELECTORAL TOTAL** participando con 15 quince fórmulas de candidaturas a diputaciones locales de mayoría relativa, en el proceso electoral local ordinario 2021-2022, en el Estado de Quintana Roo.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 89, párrafo 1, inciso d), y 91 inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, las partes convienen que las candidaturas postuladas por la coalición contendrán para la Gobernatura, así como en los distritos electorales uninominales y tendrán el origen partidario que conforme al **ANEXO NÚMERO 1** se indica y que forma parte del presente Convenio.

### **TERCERA. - EL PROCEDIMIENTO QUE SEGUIRÁ CADA PARTIDO POLÍTICO PARA LA SELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS QUE SERÁN POSTULADAS POR LA COALICIÓN, EN SU CASO, POR TIPO DE ELECCIÓN.**

En cumplimiento a lo previsto por el artículo 91 numeral 1 inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, 276 numeral 3 inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y el numeral 6 inciso c) de los Lineamientos que deberán observar los organismos públicos locales electorales respecto de la solicitud de registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales; la candidatura a la Gobernatura y a diputaciones locales de mayoría relativa del Estado de Quintana Roo serán determinados de la siguiente forma:

Cada partido desarrollará un proceso de selección interno que deberá ajustarse a los periodos establecidos en la normatividad aplicable, del que emane una propuesta. Las y los candidatos emanados del proceso señalado en el párrafo





anterior, serán registrados como candidatas y candidatos de la coalición en los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y en el calendario integral del proceso electoral local 2021-2022, para la renovación de la Gobernatura y las diputaciones locales, ambas del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en la jornada electoral local del cinco de junio de dos mil veintidós.

#### 1.-Para la candidatura a la Gobernatura:

Las partes acuerdan que la candidatura a la Gobernatura se definirá a través del proceso de selección interna del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con lo dispuesto los artículos 48, apartado A, fracción XXVI; 39, apartado A, fracción XLI, del Estatuto, la Dirección Nacional Ejecutiva en definitiva aprobará la candidatura.

Se tomarán en cuenta los ejercicios demoscópicos de medición que se estimen necesarios

#### 2, Para las candidaturas a las Diputaciones Locales de mayoría relativa:

- a) **POR EL PAN**, el método de selección, será por la vía de designación en términos de lo establecido en los artículos 102, numeral 4 y 5 incisos a) y b) de los Estatutos Generales, así como 106, 107 y 108 del Reglamento de selección de candidaturas a cargos de elección popular, ambos del Partido Acción Nacional.

Para el caso de las diputaciones de mayoría relativa que le corresponda encabezar a Acción Nacional, de conformidad con el ANEXO 1 que forma



parte integral del presente convenio, será el procedimiento interno de selección de candidaturas vía designación.

- b) **POR EL PRD.**, Para el caso de las diputaciones de mayoría relativa que le corresponde encabezar al Partido de la Revolución Democrática, se definirán a través del proceso de selección interna del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con lo dispuesto artículo 63 y 48, apartado A, fracción XXI; del Estatuto, las cuales serán electas mediante el método de Consejo Estatal Electivo.
- c) **POR CQ**, Para el caso de las diputaciones de mayoría relativa que le corresponda encabezar a Confianza por Quintana Roo, de conformidad con el ANEXO 1 que forma parte integral del presente convenio, será el procedimiento interno de selección de candidaturas mediante Colegio Electoral.

En caso de presentarse algún conflicto o controversia en la selección de candidaturas, cada partido conforme a su normatividad interna desahogará las controversias suscitadas por sus precandidaturas y/o candidaturas para resolverlas.

Las personas precandidatas, al momento de solicitar su registro, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la ley y en el instrumento que cada partido político emita para regular su proceso interno para, en su caso, ser registradas como candidatas, deberán entregar desde ese momento toda la documentación necesaria para, en su caso, registrarlas ante la autoridad electoral correspondiente y las demás que determinen las convocatorias correspondientes.





**CUARTA. - EL COMPROMISO DE LAS CANDIDATURAS A SOSTENER LA PLATAFORMA ELECTORAL COMUN APROBADA POR LOS ÓRGANOS PARTIDARIOS COMPETENTES.**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 276, numeral 3, inciso d) del Reglamento Nacional de Elecciones; así como el numeral 6, inciso d) de los Lineamientos que deberán observar los organismos públicos locales electorales respecto de la solicitud de registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales; las partes que suscriben el presente convenio de coalición acuerdan adoptar y promover la Plataforma Electoral Común que se contiene en el documento que se adjunta a este convenio. **ANEXO NÚMERO 2**, manifestando que la misma fue aprobada por cada partido político en términos de sus Estatutos y Reglamentos correspondientes. Así mismo se adjunta el Programa de Gobierno conforme a lo establecido en el artículo 276 numeral 1 inciso d), **ANEXO NÚMERO 3**.

Las Candidaturas a la Gobernatura y Diputaciones locales por el principio de mayoría relativa emanadas de la Coalición sostendrán y difundirán la Plataforma Electoral Común referida.

**QUINTA. - EL ORIGEN PARTIDARIO DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES O A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE MAYORIA RELATIVA QUE SERÁN POSTULADOS POR LA COALICIÓN, ASÍ COMO EL GRUPO PARLAMENTARIO O PARTIDO POLÍTICO EN EL QUE QUEDARIAN COMPRENDIDOS EN CASO DE RESULTAR ELECTOS.**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 91, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos signantes del presente convenio de coalición acuerdan que el origen partidario de las y los candidatos a la



Gubernatura t Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa serán los mismos que se reproducen en el ANEXO NUMERO 1 referido en la cláusula segunda del presente convenio.

En relación al grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos, los partidos políticos acuerdan que permanecerán con el grupo parlamentario o partido político de cuyo origen partidario procedan.

**SEXTA. - DE LA INTERPOSICIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE LA MATERIA QUIEN OSTENTARÍA LA REPRESENTACIÓN DE LA COALICIÓN**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 91, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, las partes acuerdan que cada partido político coaligado atenderá los medios de impugnación que promuevan sus militantes y candidaturas, con base en los términos y procedimientos establecidos en sus normatividad interna y órganos competentes.

Las partes acuerdan que de conformidad con lo que se establece en los artículos 91, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso f) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y en el numeral 6 inciso f) de los Lineamientos que deberán observar los organismos públicos locales electorales respecto de la solicitud de registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales, en el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, esta se ejercerá por la representación del Partido de la que emane la candidatura a la Gubernatura o a la Diputación Local, a efecto de actuar en lo correspondiente ante los Consejos Distritales y ante las Mesas Directivas de Casilla.





De igual manera, de conformidad con el artículo 13, numeral 1, inciso a) fracción I, II y III de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la presentación de medios de impugnación corresponderá a los partidos políticos a través de sus representantes legales, entendiéndose como éstos las personas registradas formalmente ante el órgano electoral responsable, los miembros de los comités estatales, distritales, municipales y a los que tengan facultades de representación conforme a su Estatuto o mediante poder otorgado en escritura pública, lo anterior en correlación con el criterio adoptado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los Juicios de Revisión Constitucional identificados con la clave SUP-JRC-201/2017 y acumulados.

La Representación legal de la Coalición ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, será ejercida por el representante del Partido Acción Nacional ante este órgano en su calidad de representante propietario de la Coalición y por el representante del Partido de la Revolución Democrática ante este órgano en su calidad de representante suplente de la Coalición.

Las personas designadas por cada partido político tendrán personalidad jurídica para interponer los recursos y juicios previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación Electoral, la Leyes Estatales de Medios de Impugnación en Materia Electoral y demás normatividad electoral aplicable.

Las partes acuerdan la integración de un Órgano de Gobierno de la Coalición Electoral para la elección de la Gubernatura, para la administración de los actos derivados del presente convenio y la toma de decisiones; el cual estará conformado



por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PAN y por el Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD.

Las decisiones de este Órgano serán válidas únicamente por unanimidad de votos de quienes lo integran.

Las partes acuerdan la integración de un Órgano de Gobierno de la Coalición

Electoral Total para la elección de las Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, para la administración de los actos derivados del presente convenio y la toma de decisiones; el cual estará conformado por el Presidente del Comité Directivo Estatal del PAN, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del PRD y Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Conianza por Quintana Roo.

Las decisiones de este Órgano serán válidas únicamente por unanimidad de votos de quienes lo integran.

**SÉPTIMO. - LA OBLIGACIÓN RELATIVA A QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN Y SUS CANDIDATURAS, SE SUJETARÁN A LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA QUE SE FIJEN PARA LA REFERIDA ELECCIÓN, COMO SI SE TRATARA DE UN SOLO PARTIDO POLÍTICO.**

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos , artículo 276 numeral 3 inciso g) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y numeral 6 inciso g) de los Lineamientos que deberán observar los organismos públicos locales electorales respecto de la solicitud de registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales, los partidos coaligados manifiestan, que en lo referente a la Coalición





Electoral para postular a la candidatura a la Gubernatura y Coalición Total para postular a las Diputadas y Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en el Estado de Quintana Roo, se obligan a sujetarse a los topes de gastos de precampaña y campaña que se hayan fijado para la elección antes señalada, como si se tratara de un solo partido político. IEQROO/CG/A-228-2021. Aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, el día 22 de octubre del 2021.

**OCTAVA - LA EXPRESIÓN, EN CANTIDADES LÍQUIDAS O PORCENTAJES, DEL MONTO DE FINANCIAMIENTO QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLÍTICO COALIGADO PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS, ASÍ COMO LA FORMA DE REPORTARLO EN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES; LO ANTERIOR, CON APEGO IRRESTRICTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y A LOS LINEAMIENTOS QUE AL EFECTO ESTABLEZCAN LAS AUTORIDADES ELECTORALES EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA.** Que en términos del artículo 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, artículo 276 numeral 3 inciso h), artículo 340 del Reglamento de Fiscalización y numeral 6 inciso h) de los Lineamientos que deberán observar los organismos públicos locales electorales respecto de la solicitud de registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales, los partidos políticos coaligados convienen que las candidaturas de la coalición se sujetarán a lo siguiente:

#### **APORTACIONES DEL PARTIDO ACCION NACIONAL.**

A).- Para la elección de las y los candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Quintana Roo: el monto podrá ser el equivalente hasta el 40% del total del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto de los distritos locales que integran la



coalición, cuyo origen partidario sea PAN. Mismas que serán destinadas a las candidaturas de origen del Partido Acción Nacional

B).- Para la elección de la Gobernatura del Estado de Quintana Roo: el monto podrá ser el equivalente hasta el 30% del total del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto de la Gobernatura.

#### **APORTACIONES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

A).- Para la elección de las y los candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Quintana Roo: el monto será hasta el 40% del total del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto de los distritos locales que integran la coalición, cuyo origen partidario sea PRD. Mismas que serán destinadas a las candidaturas de origen del Partido de la Revolución Democrática.

B).- Para la elección de la Gobernatura del Estado de Quintana Roo: el monto será hasta el 33% del total del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto de la Gobernatura.

#### **APORTACIONES DEL PARTIDO CONFIANZA POR QUINTANA ROO.**

A).- Para la elección de las y los candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Quintana Roo: el monto será hasta el 20% del total del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto de los distritos locales que integran la coalición, cuyo origen partidario sea PRD. Mismas que serán destinadas a las candidaturas de origen del Partido de la Revolución Democrática.





B).- Para la elección de la Gubernatura del Estado de Quintana Roo: el monto será hasta el 33% del total del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto de la Gubernatura.

Los Partidos Políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establece la Ley General de Partidos Políticos y demás ordenamientos en la materia, previo acuerdo del Órgano de Gobierno de la Coalición.

**REPORTE DE INFORMES.** De conformidad con el artículo 276, numeral 3, inciso m) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para la administración y reporte de los gastos de campaña en los informes correspondientes, las partes acuerdan que cada partido designa a su representantes financiero como encargado de la administración de los recursos de campaña y será responsable y presentará en tiempo y forma los informes que le correspondan por la parte proporcional y/o de las candidaturas que encabece y que se haya pactado, en los términos establecidos por el artículo 247 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Cada partido queda supeditado para ejercer las facultades necesarias de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y demás aplicables, la administración de los recursos de la coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, así como satisfacer los requisitos de su comprobación y presentar los informes y reportes necesarios a la autoridad competente de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad aplicable.



Cada partido y candidatos serán responsables en lo individual de registrar y comprobar las aportaciones que se hagan a la campaña respectiva, de acuerdo a la normatividad prevista para tal efecto, así como de responder en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes o candidatos, asumiendo la sanción correspondiente.

Los partidos integrantes de la Coalición y sus candidatos se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la coalición sean pagados a través de las cuentas de la misma, así como, para presentar ante la autoridad un solo informe de gastos.

Para los casos en que se inobserve la presente disposición, cada partido y candidaturas, de forma individual responderá en la totalidad de las sanciones que imponga la Autoridad Electoral atinente.

El órgano responsable de la administración de los recursos y presentación de los informes de campaña, será responsabilidad de cada partido político que encabece la candidatura.

Al término de la campaña, las cuentas contables deudoras y acreedoras deberán estar debidamente saldadas.

Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos integrantes de la coalición, el total de los ingresos conformados por las aportaciones en especie y efectivo recibidas por las candidaturas de la coalición, los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el partido de la coalición que lo aportó con el objeto de que al final de las





campañas electorales, el informe de gastos de campaña lo realice el partido de la coalición que haya hecho las aportaciones en especie de manera adicional al presente convenio.

Luego entonces si alguno de los Partidos Políticos Integrantes de la Coalición cometa una infracción este o estos deberán ser sancionados de manera individual, atendiendo al origen partidario de quien cometió la infracción, dando cumplimiento al principio de proporcionalidad y conforme a en lo establecido en esta cláusula por lo que cada partido político integrante de la coalición debe conservar su individualidad (Al efecto, se tendrá en cuenta el porcentaje de aportación de cada uno de los partidos políticos)

**NOVENA.- REGISTRO CONTABLE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS.** Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos integrantes de la coalición, así como para la integración de los respectivos informes de gastos de campaña de los partidos que la integran, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por los candidatos de la coalición, las aportaciones por éstos efectuadas para sus campañas y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el área financiera de cada partido con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique, conforme a la normatividad aplicable

A fin de dar cumplimiento en el artículo 220 del Reglamento de Fiscalización este convenio de coalición establece los siguientes criterios:

a) Excedentes en cuentas bancarias: La distribución de los excedentes se asignarán en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada a la coalición.



b) Activos fijos adquiridos por la Coalición: La distribución de los activos fijos que se adquirieran durante la campaña se asignarán posterior a la conclusión de la misma en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada por cada partido a la coalición.

c) Saldos en cuentas por cobrar: No podrán existir al momento de la conclusión de la campaña cuentas por cobrar de la misma.

d) Saldos en cuentas por pagar: No podrán existir al momento de la conclusión de la campaña cuentas por pagar de la misma.

e) Sanciones en materia de fiscalización: Los partidos políticos, los precandidatos y candidatos responderán en razón de su responsabilidad y como lo determine la propia autoridad por las sanciones que la misma pudiera imponer a los partidos políticos que la integran la coalición y/o sus candidatos.

**DÉCIMA. - DISTRIBUCIÓN DE PRERROGATIVAS DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 41, base III apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 91, numeral 3 y 4 , de la Ley General de Partidos Políticos, el artículo 159 en particular el contenido del artículo 167, numeral 1 y numeral 2, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículo 276 numeral 3 inciso i) del Reglamento de Elecciones así como sus correlativos en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, con relación a la prerrogativa de acceso a tiempos en radio y televisión a que tienen derecho los partidos políticos coaligados, las partes convienen en aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total.





En términos del artículo 276, numeral 3 inciso k) del Reglamento de Elecciones, las partes acuerdan que toda vez que cada partido político accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos en forma proporcional de acuerdo al número de candidatas y candidatos de origen partidista.

Respecto del contenido de los mensajes a transmitir por radio y televisión, las partes acuerdan que se realizará de la manera siguiente:

Todos y cada uno de los candidatos de la presente coalición, en los mensajes que se transmitan por radio y/o televisión deberán señalar obligatoriamente que son candidatos postulados por la presente coalición, así como establecer el partido político responsable del mensaje, por lo que cada uno de los partidos integrantes deberá tomar las medidas necesarias para que sea posible la identificación del partido responsable en cada uno de los mensajes que se transmitan.

Las partes acuerdan que los mensajes que se transmitirán por radio y televisión para cada candidato, con independencia del partido responsable de cada uno, deben propiciar la uniformidad en su conjunto y la congruencia e identificación con la plataforma electoral común.

En cumplimiento a lo previsto por el artículo 276, numeral 3, inciso j) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes acuerdan que el representante del Partido Acción Nacional debidamente acreditado ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral sea el encargado para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión;



Al respecto, las partes se comprometen a aceptar la totalidad de tiempo de radio y televisión que legalmente le corresponda a la coalición y será utilizado por la misma de acuerdo a la siguiente distribución.

La distribución de las prerrogativas de radio y televisión postulados en esta coalición será la siguiente;

#### **PARTIDO ACCION NACIONAL**

- a) Asignara hasta el 30 % del total de sus prerrogativas en radio y televisión a la candidatura a la Gobernatura.
- b) Asignara hasta el 45 % del total de sus prerrogativas en radio y televisión a las candidaturas a diputaciones locales postuladas de origen partidario PAN en la Coalición.

#### **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

- a) Asignara al menos el 40 % del total de sus prerrogativas en radio y televisión a la candidatura a la Gobernatura
- b) Asignara al menos el 40 % del total de sus prerrogativas en radio y televisión a las candidaturas a diputaciones locales postuladas de origen partidario PRD en la Coalición.

#### **PARTIDO CONFIANZA POR QUINTANA ROO**

- a) Asignara al menos el 20 % del total de sus prerrogativas en radio y televisión a la candidatura a la Gobernatura.
- b) Asignara al menos el 20 % del total de sus prerrogativas en radio y televisión a las candidaturas a diputaciones locales postuladas de origen partidario PAN en la Coalición.





**DECIMA PRIMERA.- CUMPLIMIENTO PLENO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y CUALQUIER OTRA CUOTA EN LA POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.-** De conformidad con el contenido del artículo 278 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los partidos políticos coaligados se comprometen a garantizar el cumplimiento absoluto al principio de paridad de género en las candidaturas a Diputadas y Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa al Congreso del Estado para el proceso electoral local ordinario 2021-2022, cumplir con la cuota indígena y de jóvenes al momento de realizar el registro correspondiente ante el Instituto Electoral de Quintana Roo.

**DÉCIMA SEGUNDA. REGISTRO DE CANDIDATURAS.** - Los partidos políticos coaligados se comprometen a presentar una única solicitud de registro de las candidaturas a la Gubernatura y Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa conforme al anexo número 1 de este convenio con las formalidades, requisitos y dentro de los plazos legales establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Quintana Roo, la cual deberá ser presentada ante el Instituto Electoral de Quintana Roo, de forma conjunta, por los presidentes de los órganos directivos estatales o su equivalente y/o los representantes propietarios signantes ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo.

Toda solicitud de registro o sustitución de candidatas y candidatos deberá ir en consonancia con los Estatutos y Reglamentos de cada instituto político, bajo su más estricta responsabilidad, por lo que hace a las candidaturas que le corresponda encabezar, así como subsanar en tiempo y forma cualquier requerimiento,



aclaración, observación o irregularidad que el Instituto Electoral de Quintana Roo le realice al respecto de dichas solicitudes.

**DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS** - Las partes convienen que de conformidad con la legislación aplicable para el caso de responsabilidad administrativa electoral de la que derive la imposición de sanciones por parte de la autoridad electoral, se procederá conforme al artículo 340 del Reglamento de Fiscalización, corresponderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos que suscriben el presente convenio, sus militantes o candidatos, de acuerdo al origen partidista de la candidatura conforme al registro y de acuerdo a la conducta sancionable que se le atribuya, cada partido político asumirá la totalidad de la sanción de manera solidaria con su candidatura.

Si se trata de infracciones cometidas por dos de los partidos que integran la coalición, deberán ser sancionados de manera individual atendiendo el principio de proporcionalidad, el grado de responsabilidad de cada uno de dichos entes políticos y sus respectivas circunstancias y condiciones.

**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes convienen que podrán conformar una amplia alianza electoral con organizaciones sociales, así como suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas, tendentes a participar en el proceso electoral de referencia.

**DÉCIMA QUINTA.** - Cada Partido Político establecerá las medidas necesarias para promover mecanismos que garanticen que los recursos en las campañas y en general las actividades de las candidaturas y dirigentes, se desarrollen con





transparencia, y completamente libres de actividades relacionadas con la delincuencia organizada.

**DÉCIMA SEXTA.** - Asimismo, los partidos políticos establecerán las medidas necesarias para garantizar que todas las candidaturas hagan públicas sus declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales, en los términos sugeridos por el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) y Transparencia Mexicana.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DEL DOMICILIO LEGAL** - A efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, tanto las derivadas del proceso de registro del presente convenio, como cualquiera que se genere con motivo de la coalición y en tanto esta siga surtiendo efectos, se habilita la sede del Partido Acción Nacional en Quintana Roo ubicada en Chunyaxché número 561, Colonia Zazil-Ha, Municipio Othón P. Blanco, CP.77099, Chetumal, Quintana Roo.

Para los efectos de oír y recibir notificaciones, respecto de los consejos distritales, será el que señale el partido político de origen de la candidatura en el distrito respectivo, mismo que se hará de conocimiento del instituto en el momento procesal oportuno.

**DÉCIMA OCTAVA. DEL REGISTRO DE LA COALICIÓN.** - De conformidad con lo establecido en los artículos 92 de la Ley General de Partidos Políticos y 277 del Reglamento Nacional de Elecciones, las partes, reconocen la obligación de presentar este Convenio de Coalición para su debido registro ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, o en su ausencia ante el Secretario Ejecutivo de dicho organismo, con toda la documentación señalada por la ley en la materia, antes del vencimiento del plazo



establecido para el registro de coaliciones, cuya fecha límite es el día siete de enero de dos mil veintidós.

De igual forma, en el caso de observaciones y requerimientos sobre el presente convenio y sus anexos las partes se obligan, para que en forma conjunta o de manera individual subsanen a través del o los representantes acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo de cada partido coligado, en tiempo y forma las observaciones que haga el órgano electoral correspondiente.

**DÉCIMA NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES O SEPARACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN.** - Cuando por cualquier circunstancia uno de los partidos políticos integrantes de la coalición no pudiere continuar en la misma o desistiera de participar de manera coaligada, se privilegiará su libertad de decisión política conforme al principio de autorganización, autodeterminación y vida interna de los partidos políticos.

El presente Convenio de Coalición electoral podrá ser modificado a partir de su presentación al Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo y hasta un día antes del inicio del periodo para el registro de candidaturas. Para tales efectos, la solicitud de registro de la modificación deberá acompañarse de la documentación necesaria, en términos del artículo 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**VIGESIMA.-** Leído el presente Convenio de Coalición, con sus respectivos anexos y enteradas las partes del valor legal de su contenido, ratifican y firman por cuadruplicado de conformidad al calce, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, para los efectos legales a los que haya lugar.





**POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR  
Y MÁS DIGNA PARA TODOS”.**



**L.C- JOSÉ FAUSTINO UICAB ALCOCER**

**PRESIDENTE ESTATAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL**

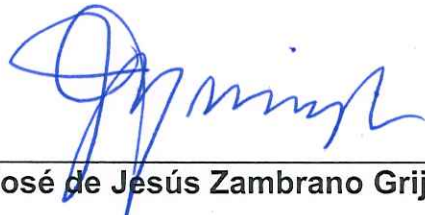


**LIC. RAYMUNDO BOLAÑOS AZOCAR**

**EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL JURÍDICO DEL COMITÉ 40**

**¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS¡**

**POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**



---

**José de Jesús Zambrano Grijalva**

Presidente Nacional del Partido de la  
Revolución Democrática



---

**Adriana Díaz Contreras**

Secretaria General Nacional del Partido  
de la Revolución Democrática

**LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA Y CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL PARA LA ELECCIÓN DE LAS DIPUTACIONES LOCALES EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.**





**MTRA. BÁRBARA RUÍZ VELÁZQUEZ**  
**PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO**  
**CONFIANZA POR QUINTANA ROO.**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA Y LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022



ANEXO 9







*Acción*  
por México

Ciudad de México, a 02 de febrero de 2022.

**SG/032/2022.**

**C. JOSÉ FAUSTINO UICAB ALCOCER**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUINTANA ROO**  
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en el artículo 20, inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1. El día 5 de junio de 2022, se celebrarán elecciones en el Estado de Quintana Roo para la renovación de la Gobernatura y las diputaciones locales del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
2. El 22 de septiembre de 2017, el Congreso del Estado de Quintana Roo emitió el Decreto 97 por el que se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, recibiendo diversas reformas y adiciones, siendo la última de ellas la del pasado 11 de julio de 2021, misma que está vigente para el Proceso Electoral Local 2021-2022.
3. El 28 de julio de 2021, fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el Acuerdo por el que se aprueba el Plan Integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales 2021-2022, en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, con clave de identificación **INE/CG1421/2021**.
4. El 07 de octubre de 2021, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el decreto número 151, mediante el cual se realizaron ajustes respecto a la duración del periodo de campañas electorales, siendo que para el caso de la elección de la Gobernatura será de sesenta días y para

#### **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



[www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx)





**Acción**  
por México

la elección de los miembros de los ayuntamientos y diputaciones será de cuarenta y cinco días respectivamente.

5. El 22 de octubre de 2021, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo fue sancionado el Acuerdo **IEQROO/CG/A-187-2021** mediante el cual se aprobó el plan integral y el calendario integral del proceso electoral local 2021-2022, para la renovación de la Gobernatura y las diputaciones locales, ambas del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en la jornada electoral local del cinco de junio de dos mil veintidós.
6. El 07 de diciembre de 2021, tuvo verificativo la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, donde entre otros puntos se aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo por el que se autoriza al Partido Acción Nacional en Quintana Roo, a celebrar convenios de asociación electoral con otras organizaciones políticas, para el proceso electoral local ordinario 2021-2022.
7. El 30 de diciembre de 2021, se llevó a cabo la segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, de la que se desprende, entre otras cuestiones la autorización a la Comisión Permanente Estatal de explorar y en su caso suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos políticos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64, inciso i), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como la aprobación de la Plataforma Común para participar en la elección de la Gobernatura y la aprobación de la Plataforma Común para participar en la elección de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral local ordinario 2021-2022.
8. El 05 de enero de 2022, se publicó en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, el Acuerdo aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Nacional, por el que se autoriza al Partido Acción Nacional en Quintana Roo, a celebrar convenios de asociación electoral para la elección de la Gobernatura y/o Diputaciones Locales de Mayoría Relativa con Otras Organizaciones Políticas, para el proceso electoral local ordinario 2021-2022, documento identificado con el número **CPN/SG/038/2021**.

#### COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



[www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx)



*Acción*  
por México

9. El 07 de enero de 2022, dio inicio el proceso electoral local 2021-2022, de conformidad con el calendario integral del proceso electoral local 2021-2022 y el decreto 126 por el que se adiciona el artículo décimo primero transitorio al decreto número 097 denominado "Por el que se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo" de la H. XVI Legislatura Constitucional del Estado.
10. El 07 de enero de 2022, tuvo verificativo la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Quintana Roo, en la cual se autorizó al Presidente del órgano en cuestión, José Faustino Uicab Alcocer a suscribir y en su caso, registrar convenio de coalición con el Partido de la Revolución Democrática y/o Confianza por Quintana Roo, para la elección de la Gobernatura y Diputaciones locales de mayoría relativa, con motivo del proceso electoral local ordinario 2021-2022.
11. El 07 de enero de 2022, mediante providencias emitidas por el Presidente Nacional, en uso de la facultad conferida por el artículo 57, inciso j), se aprobó el convenio de coalición electoral que suscribió el Partido Acción Nacional en el Estado de Quintana Roo para la elección de la Gobernatura y Diputaciones locales de mayoría relativa con el Partido de la Revolución Democrática y/o Confianza por Quintana Roo, con motivo del proceso electoral local ordinario 2021-2022, documento identificado con el número **SG/009/2022**.
12. Que en fecha 07 de enero de 2022, se presentó solicitud de registro ante la autoridad electoral local, respecto al convenio de coalición electoral para la Gobernatura y coalición electoral total para la elección de Diputaciones locales por el principio de mayoría relativa suscrito por el Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Partido Confianza por Quintana Roo.
13. El 16 de enero de 2022, durante la sesión extraordinaria urgente se aprobó la resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante la cual se determina respecto a la solicitud de registro del convenio de coalición para la elección de la Gobernatura y convenio de coalición total para la elección de las Diputaciones Locales, presentado por los partidos políticos nacionales Acción Nacional, de la Revolución

#### COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



[www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx)





*Acción*  
por México

Democrática y el Partido Político local Confianza por Quintana Roo, para contender en el proceso electoral local 2021-2022, documento identificado con el número **IEQROO/CG/R-003-2022**.

- 14.** Que la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar la colaboración del Partido Acción Nacional con otras organizaciones políticas nacionales y aceptar la colaboración o adhesión de otras agrupaciones en términos del artículo 3, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como autorizar los acuerdos de Coaliciones, Alianzas o Candidaturas Comunes, que se propongan en los ámbitos estatales y municipales, para los procesos electorales locales, de conformidad con el artículo 38, párrafo III, del ordenamiento interno.

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que en términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el artículo 41, base I, de la propia Carta Magna, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Diputados Locales y Federales por los

#### **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



[www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx)



**Acción**  
por México

principios de mayoría relativa y de representación proporcional y ediles de los Ayuntamientos.

**TERCERO.** Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).
- Para la prosecución de los objetivos que menciona el artículo precedente, Acción Nacional podrá aceptar el apoyo a su ideario, sus programas, plataformas o candidatos, de agrupaciones mexicanas cuyas finalidades sean compatibles con las del Partido. (Artículo 3).

**CUARTO.** - Que, de la Ley General de Partidos Políticos, se desprende:

**"Artículo 23**

1. **Son derechos de los partidos políticos:**

(...)

**f) Formar coaliciones, frentes y fusiones, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos, en los términos de esta Ley y las leyes federales o locales aplicables;**

(...)"

**"Artículo 34**

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, **los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.**

2. **Son asuntos internos de los partidos políticos:**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx





**Acción  
por México**

- a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;
- b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;
- c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;
- d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;
- e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupan a sus militantes.**
- f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos."

**(Énfasis Añadido)**

**QUINTO.** Que de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, se advierte:

*"Artículo 49. Son derechos de los partidos políticos:*

*(...)*

**VII. Formar coaliciones, frentes y fusiones, las que en todo caso **deberán ser aprobadas por el órgano de dirección que establezca el Estatuto** de cada uno de los partidos políticos, en los términos de la Ley de General de Partidos Políticos, la Ley General y esta Ley;"**

*"Artículo 137. Son atribuciones del Consejo General, las siguientes:*

**I. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:**

*(...)*

**IX. Resolver sobre los convenios de frentes, fusiones y coaliciones, que sometan a su consideración los partidos políticos;**

*...*

**(Énfasis añadido)**

**SEXTO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Electoral del Estado, los partidos políticos para las elecciones que se celebren en la Entidad Federativa, podrán constituir Coaliciones, con sujeción a los plazos, características, bases y reglas que disponga la Ley General de Partidos Políticos, así como los preceptos aplicables, lo anterior en relación con lo dispuesto en el artículo 279 del Reglamento de Elecciones, dispositivo que prevé la posibilidad de realizar modificaciones a los convenios de coalición.

**SÉPTIMO.** El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, prevé:

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



**Acción**  
por México

**Artículo 279.**

1. **El convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del opl, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidatos.**
2. La solicitud de registro de la modificación, deberá acompañarse de la **documentación precisada en el artículo 276, numerales 1 y 2 de este Reglamento.**
3. **En dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita.** Se deberá anexar en medio impreso, el convenio modificado con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc.
4. **La modificación del convenio de coalición, en ningún caso podrá implicar el cambio de la modalidad que fue registrada por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del opl.**

**(Énfasis Añadido)**

**OCTAVO.** Que la normatividad interna le confiere a la Comisión Permanente Nacional y la Comisión Permanente Estatal, entre otras facultades, la de acordar y autorizar respectivamente la participación del Partido Acción Nacional bajo alguna figura de asociación electoral. De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, artículos 38, numeral 1, fracción III y 64, numeral 1, inciso i) se desprende lo siguiente:

**“Artículo 38**

**1. Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:**

(...)

III. Acordar la colaboración de Acción Nacional con otras organizaciones políticas nacionales y aceptar la colaboración o adhesión de otras agrupaciones, en los términos del artículo 3 de estos Estatutos, así como **autorizar los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes que se propongan en los ámbitos estatales y municipales para los procesos electorales locales, según lo establezcan las leyes correspondientes;**

(...)

**“Artículo 64**

**1. Son funciones del Consejo Estatal:**

(...)

i) **Autorizar a la Comisión Permanente Estatal para suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos en elecciones locales, de conformidad con la legislación electoral correspondiente;**

(...)

**(Énfasis Añadido)**

**NOVENO.** Que el día 07 de enero de 2022, se llevó a cabo sesión extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Quintana Roo, en la cual se autorizó al Presidente del Comité Directivo

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx





**Acción**  
por México

Estatutal a suscribir, registrar y realizar los actos necesarios para el registro del convenio de coalición y en su caso realizar modificaciones al mismo.

**DÉCIMO.** Previa autorización de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Estado de Quintana Roo, delegada en el Presidente del Comité Directivo Estatal y en atención a la solicitud de modificación del convenio de coalición que se presenta, a efecto de establecer el andamiaje interno necesario para cohesionar el acuerdo político al concurrir en asociación electoral con otros partidos políticos en la elección de Gubernatura y Diputaciones Locales de mayoría relativa en el Estado de Quintana Roo, atendiendo a la estrategia electoral que se adoptará en el proceso electoral 2021-2022 en dicha entidad federativa, resulta procedente analizar la modificación planteada.

**DÉCIMO PRIMERO.** Aunado a lo anterior, bajo los principios de autoorganización y autodeterminación que rigen la vida interna de los partidos políticos, es facultad de la Comisión Permanente del Consejo Nacional determinar según su valoración, la estrategia global del Partido, para la determinación de los asuntos internos, como lo es la estrategia política electoral de participar en alianza partidista con otras fuerzas políticas, cerciorándose y calificando las situaciones políticas que se presenten dentro del marco de la legalidad interna y por ende, de la normatividad electoral correspondiente.

Sobre esta base, considerando que los principios antes aludidos, implican el derecho de gobernarse en términos de la normativa interna del partido.

Es entonces que, como parte de la estrategia política electoral del Partido Acción Nacional frente al proceso electoral local en curso, se ha determinado modificar el convenio de coalición electoral con el que participara en el proceso electoral ordinario 2021-2022 en el Estado de Quintana Roo y que la determinación de toda estrategia política electoral es una facultad intrínseca de los partidos políticos.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

*“Artículo 57.*

#### COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



[www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx)



**Acción  
por México**

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

**j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"**

**(Énfasis Añadido)**

En ese tenor, en razón de cumplir con los requisitos estatutarios y reglamentarios y analizando la viabilidad para el Partido Acción Nacional en el Estado de Quintana Roo, es que se considera necesario y urgente autorizar la modificación del convenio de coalición electoral para la Gobernatura y Diputaciones Locales "VA POR QUINTANA ROO" de la que el Partido Acción Nacional en Quintana Roo es integrante, y toda vez que no se cuenta con fecha para la próxima sesión de la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional; resulta conveniente que el asunto sea turnado al Presidente Nacional de este Partido, para registrar de manera oportuna la modificación al convenio de coalición previamente registrado ante la autoridad electoral local.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j) del artículo 57 de los Estatutos Generales de Acción Nacional emite las siguientes:

## **PROVIDENCIAS**

**PRIMERA.** Se aprueba la modificación del convenio de coalición electoral para la elección de la Gobernatura y convenio de coalición electoral total para la elección de Diputaciones locales de mayoría relativa, suscrito y registrado ante el Instituto Electoral de Quintana Roo con los partidos de la Revolución Democrática y Confianza por Quintana Roo con motivo del proceso electoral ordinario local 2021-2022.

**SEGUNDA.** Se autoriza a la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Quintana Roo a través de su presidente, José Faustino Uicab Alcocer para suscribir en conjunto con el Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la modificación del

## **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



[www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx)





*Acción*  
por México

convenio de coalición electoral para la elección de la Gubernatura y convenio de coalición electoral total para la elección de Diputaciones locales de mayoría relativa, con los partidos de la Revolución Democrática y Confianza por Quintana Roo, así como la notificación correspondiente ante la autoridad electoral competente.

**TERCERA.** Comuníquese la presente determinación al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Quintana Roo.

**CUARTA.** Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j), de los Estatutos del Partido Acción Nacional.

**QUINTA.** Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

**ATENTAMENTE**



**CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA**  
**SECRETARIA GENERAL**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



[www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx)




**GERMAN VIDAL GONZÁLEZ PAVÓN**, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por el inciso e) del artículo 20 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional.-----

-----**CERTIFICA**-----

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de 12 fojas útiles, incluida la presente certificación, concuerdan fielmente con LAS PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J), DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARA LA GUBERNATURA Y COALICIÓN TOTAL PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA, SUSCRITO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y REGISTRADO ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2021-2022, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/032/2022.-----

Dicho documento se tuvo a la vista y obran en archivos de la Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo.-----

Se expide la presente **CERTIFICACIÓN** en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los tres días del mes de febrero de dos mil veintidós -----

  
**German Vidal González Pavón**  
**Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido**  
**Acción Nacional en Quintana Roo**





ANEXO 11



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, en el horario de las **15:00 horas del día 18 de enero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 6; 7; 8; 10; 19 numeral IV; 20; 23; 36, 37 y 39, Apartado B, fracción III, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática aprobado mediante la Resolución INE/CG510/2019 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; se fija en los estrados éste Instituto Político ubicados en Av. Benjamín Franklin, número 84, Alcaldía Miguel Hidalgo, Colonia Escandón, Código Postal 11800, Ciudad de México; la **“CONVOCATORIA A LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA”**, la cual se llevará a cabo el día 19 de enero del 2022, a las 17:00 horas en primera convocatoria; y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, sesión que se realizará por medio de la herramienta tecnológica **Zoom Video**. Misma que se publica en la Página Oficial de este Instituto Político.

Lo cual se notifica, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

**¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!**

**José de Jesús Zambrano Grijalva**  
Presidente Nacional del Partido de la Revolución  
Democrática





**CC. INTEGRANTES DE LA DIRECCIÓN  
NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO  
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 6; 7; 8; 10; 19 numeral IV; 20; 23; 36, 37 y 39, Apartado B, fracción III, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática aprobado mediante la Resolución INE/CG510/2019 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y demás relativos y aplicables, se convoca a la **CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** de la:

**DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA**

La cual se llevará a cabo el día **19 de enero de año 2022**, a las **17:00 horas en primera convocatoria**; y a las **18:00 horas en segunda convocatoria**, la sesión se realizará por medio de la herramienta tecnológica **Zoom Video**, bajo la propuesta del siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Verificación y declaración del Quorum Legal;
2. Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día;
3. Análisis, discusión y en su caso aprobación del “Proyecto de acuerdo **08/PRD/DNE/2022, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA**



MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA Y CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL PARA LA ELECCIÓN DE LAS DIPUTACIONES LOCALES, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, RECAÍDO EN LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE IEQROO/CG/R-003-2022, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022; y

4. Clausura.

Ciudad de México a 18 de enero de 2022.

ATENTAMENTE  
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

**José de Jesús Zambrano Grijalva**  
Presidente Nacional del Partido de la Revolución  
Democrática





ANEXO 12



08/PRD/DNE/2022

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, **siendo las 21:00 horas del día diecinueve de enero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 6; 7; 8; 10; 19 fracción IV; 20, 23, 36, 37 y 39, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática aprobado mediante la Resolución INE/CG510/2019 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se fija en los estrados éste Instituto Político ubicados en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Demarcación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México, el **“ACUERDO 08/PRD/DNE/2022, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA Y CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL PARA LA ELECCIÓN DE LAS DIPUTACIONES LOCALES, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, RECAÍDO EN LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE IEQROO/CG/R-003-2022, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022”**. Mismo que se publica en la Página Oficial de éste Instituto Político.

Lo cual se notifica, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

**¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!**



**José de Jesús Zambrano Grijalva**  
Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática



**Adriana Díaz Contreras**  
Secretaria General Nacional del Partido de la Revolución Democrática





08/PRD/DNE/2022

**ACUERDO 08/PRD/DNE/2022, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA Y CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL PARA LA ELECCIÓN DE LAS DIPUTACIONES LOCALES, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, RECAÍDO EN LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE IEQROO/CG/R-003-2022, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022**

En la Ciudad de México, a los **diecinueve días del mes de enero** del año dos mil veintidós, reunida en sesión la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, instalada en los términos estatutarios, contando con el quórum legal y con fundamento en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 6; 7; 8; 10; 19 fracción IV; 20, 23, 36, 37 y 39, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática aprobado mediante la Resolución INE/CG510/2019 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y;

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - Que el día veintinueve de agosto del año dos mil veinte, el Primer Pleno del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, aprobó el **RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA POLÍTICA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**



08/PRD/DNE/2022

**SEGUNDO.** - Que el día dieciocho de septiembre del año dos mil veintiuno, el Séptimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, aprobó el ***RESOLUTIVO DEL SÉPTIMO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIOS 2021-2022, DE LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, DURANGO, HIDALGO, OAXACA, QUINTANA ROO Y TAMAULIPAS, ASÍ COMO LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021.***

**TERCERO.** – El día 30 de diciembre del año dos mil veintiuno, el IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Quintana Roo emitió el **“RESOLUTIVO DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DE QUINTANA ROO, RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022”**.

**CUARTO.** -El día 06 de enero del año en curso, esta Dirección Nacional Ejecutiva aprobó en definitiva la Política de Alianzas, el Convenio de Coalición Electoral y la Plataforma Electoral para las Diputaciones Locales y la Gubernatura del Estado de Quintana Roo, mediante los acuerdos identificados con alfanumérico 01/PRD/DNE/2022, 02/PRD/DNE/2022, 03/PRD/DNE/2022 y 04/PRD/DNE/2022.

**QUINTO.** - El día 07 de enero del año 2022, los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional y de la Revolución Democrática, y el Partido Político Local Confianza Quintana Roo, presentaron ante la Oficialía de partes del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, escrito de solicitud de registro de la coalición para la





08/PRD/DNE/2022

renovación de la gubernatura y de la coalición total para las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, denominada “Va por Quintana Roo”.

**SEXTO.-** El día 16 de enero de la presente anualidad, el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo en sesión extraordinaria con carácter de urgente, aprobó por unanimidad de votos la **“RESOLUCIÓN IEQROO/CG/R-003-2022, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINA RESPECTO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA Y CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL PARA LA ELECCIÓN DE LAS DIPUTACIONES LOCALES, PRESENTADO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL CONFIANZA POR QUINTANA ROO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022”**.

**SÉPTIMO.** - El día 18 de enero del año dos mil veintidós, José de Jesús Zambrano Grijalva, en su calidad de Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática, emitió la **“CONVOCATORIA A LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA”**.

En razón de lo anterior y;

#### CONSIDERANDO

1. La Declaración Universal de Derechos Humanos, en sus artículos 2, 5 y 8, prevé que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las

4



08/PRD/DNE/2022

libertades fundamentales adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas, así como las garantías jurídicas y de cualquier otra índole, para que toda persona pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades, entre ellos, a reunirse o manifestarse pacíficamente, formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, a afiliarse o participar en ellos y participar en el gobierno y la gestión de los asuntos públicos.

2. El artículo 2, párrafos 1 y 2, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, establece que los Estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así, también a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.
3. El propio Pacto invocado en su artículo 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Parte para proteger que todas las personas ciudadanas gocen, sin ninguna distinción -de las antes referidas- y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas y, consecuentemente, del derecho a





08/PRD/DNE/2022

votar y ser elegidas en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las personas electoras.

4. En condiciones similares, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 1 dispone que los Estados Partes de la Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; y, entre los derechos humanos que salvaguarda, se encuentran los de asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole, así como los político-electorales de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas, de votar y ser elegidas en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, por voto secreto y acceder, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas, conforme con los correlativos 16 apartado 1 y 23, apartado 1, incisos a), b) y c), del precitado instrumento convencional.

Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano son reglados en cuanto a su protección y formas de ejercicio de los derechos político-electorales en la legislación electoral nacional.



**08/PRD/DNE/2022**

5. El artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución), preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a personas legisladoras federales y locales.
6. Los artículos 1º, último párrafo, y 4º, primer párrafo, de la Constitución, establece que queda prohibida toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.
7. El artículo 3, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que es derecho exclusivo de las personas ciudadanas mexicanas formar parte de los partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.
8. Conforme con lo dispuesto en el artículo 23, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.
9. En el artículo 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, se dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y





08/PRD/DNE/2022

funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.

10. Que, el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país".
11. Que, el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
12. Que, la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.
13. Que, la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas,



08/PRD/DNE/2022

conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.

14. Que, la Dirección Nacional Ejecutiva es la autoridad superior en el País entre Consejo y Consejo, siendo esta encargada de desarrollar y dirigir la labor política, organizativa, así como la administración del Partido.
15. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley General de Partidos Políticos, uno de los derechos de los Partidos Políticos consiste en formar coaliciones, frentes y fusiones, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos, en los términos de la Ley en referencia y las leyes federales o locales aplicables.
16. Es así que, esta Dirección Nacional Ejecutiva aprobó en definitiva la Política de Alianzas, el Convenio de Coalición Electoral y Plataforma Electoral para las Diputaciones Locales y la Gubernatura del Estado de Quintana Roo, mediante los acuerdos identificados con alfanumérico 01/PRD/DNE/2022, 02/PRD/DNE/2022, 03/PRD/DNE/2022 y 04/PRD/DNE/2022.
17. A consecuencia de ello, este Instituto Político, con el Partido Político Acción Nacional y Confianza por Quintana Roo, presentaron ante la Oficialía de Partes la solicitud de registro de Convenio de Coalición para la Gubernatura y el Convenio de Coalición Total para las Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa, denominado "Va por Quintana Roo".
18. Como resultado de lo referido en el numeral anterior, el día dieciséis de enero del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo





08/PRD/DNE/2022

en sesión extraordinaria con carácter de urgente, aprobó por unanimidad de votos la **“RESOLUCIÓN IEQROO/CG/R-003-2022, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINA RESPECTO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA Y CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL PARA LA ELECCIÓN DE LAS DIPUTACIONES LOCALES, PRESENTADO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL CONFIANZA POR QUINTANA ROO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022”**.

19. Que, los convenios de coalición podrán ser modificados a partir de su aprobación por parte del Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección de la autoridad electoral local, hasta un día antes del inicio del periodo del registro de candidaturas, lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 279, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, acompañando las documentales referidas en los artículos 276, numerales 1 y 2; 279, numeral 2 y 3 del Reglamento en referencia.
20. De tal forma que, el plazo fatal para presentar modificaciones al Convenio de Coalición Electoral que corresponde a la Gubernatura, es el día 17 de febrero del año 2022, y por lo que hace al Convenio de Coalición para las Diputaciones Locales es el día 8 de marzo del presente año.
21. Es así que, el Partido de la Revolución Democrática a través de esta Dirección Nacional Ejecutiva estima necesario modificar el Convenio de Coalición Electoral para la candidatura a la Gubernatura, así como el



08/PRD/DNE/2022

Convenio de Coalición Total para las Diputaciones Locales en el Estado de Quintana Roo, presentado ante el Instituto Electoral de Quintana Roo, como a continuación se describe

DICE	DEBE DECIR
<p>CONVENIO DE COALICIÓN QUE CELEBRAN EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN QUINTANA ROO, L.C. JOSÉ FAUSTINO UICAB ALCO CER Y EL COORDINADOR GENERAL JURIDICO DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL EL C. RAYMUNDO BOLAÑOS AZOCAR; EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA C. JOSE DE JESUS ZAMBRANO GRIJALVA PRESIDENTE DE LA DIRECCION NACIONAL EJECUTIVA, C. ADRIANA <del>ESQUINCA</del> CONTRERAS Y LA MTRA. BÁRBARA RUÍZ VELÁZQUEZ, PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO CONFIANZA POR QUINTANA ROO; CON LA FINALIDAD DE POSTULAR CANDIDATAS Y CANDIDATOS A TRAVÉS DE UN CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE LA GOBERNADORA O GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS QUINCE (15) DISTRITOS UNINOMINALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO QUE INTEGRARÁN LA XVII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A ELEGIRSE EN LA JORNADA ELECTORAL LOCAL EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS</p>	<p>CONVENIO DE COALICIÓN QUE CELEBRAN EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN QUINTANA ROO, L.C. JOSÉ FAUSTINO UICAB ALCO CER Y EL COORDINADOR GENERAL JURIDICO DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL EL C. RAYMUNDO BOLAÑOS AZOCAR; EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA C. JOSE DE JESUS ZAMBRANO GRIJALVA PRESIDENTE DE LA DIRECCION NACIONAL EJECUTIVA, C. ADRIANA <u>DIAZ</u> CONTRERAS Y LA MTRA. BÁRBARA RUÍZ VELÁZQUEZ, PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO CONFIANZA POR QUINTANA ROO; CON LA FINALIDAD DE POSTULAR CANDIDATAS Y CANDIDATOS A TRAVÉS DE UN CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE LA GOBERNADORA O GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS QUINCE (15) DISTRITOS UNINOMINALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO QUE INTEGRARÁN LA XVII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A ELEGIRSE EN LA JORNADA ELECTORAL LOCAL EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS</p>





08/PRD/DNE/2022

DICE	DEBE DECIR
CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:	CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:
<p><b>PRIMERA.- LA DENOMINACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE INTEGRAN LA COALICIÓN, ASÍ COMO EL NOMBRE DE SUS REPRESENTANTES LEGALES PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.</b></p> <p>Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 91 de la Ley General de Partidos Políticos, 276 numeral 3 inciso a) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y el numeral 6 inciso a) de los Lineamientos que deberán observar los organismos públicos locales electorales respecto de la solicitud de registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales, los partidos políticos nacionales integrantes de esta coalición son:</p> <p><b>TERCERA.- EL PROCEDIMIENTO QUE SEGUIRÁ CADA PARTIDO POLÍTICO PARA LA SELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS QUE SERÁN POSTULADAS POR LA COALICIÓN, EN SU CASO, POR TIPO DE ELECCIÓN.</b></p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p><b>1.- Para la candidatura a la Gubernatura:</b></p> <p><del>Las partes acuerdan que la candidatura a la Gubernatura será encabezada por el Partido de la Revolución Democrática, para ello, las y los aspirantes interesados en participar en dicha selección, se sujetarán a él o los ejercicios demoscópicos de medición que se estimen convenientes, postulando, de entre quienes aspiren al cargo en comento, a la</del></p>	<p><b>PRIMERA.- LA DENOMINACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE INTEGRAN LA COALICIÓN, ASÍ COMO EL NOMBRE DE SUS REPRESENTANTES LEGALES PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.</b></p> <p>Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 91 de la Ley General de Partidos Políticos, 276 numeral 3 inciso a) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y el numeral 6 inciso a) de los Lineamientos que deberán observar los organismos públicos locales electorales respecto de la solicitud de registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales, los partidos políticos nacionales <b>y local</b> integrantes de esta coalición son:</p> <p><b>TERCERA.- EL PROCEDIMIENTO QUE SEGUIRÁ CADA PARTIDO POLÍTICO PARA LA SELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS QUE SERÁN POSTULADAS POR LA COALICIÓN, EN SU CASO, POR TIPO DE ELECCIÓN.</b></p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p><b>1.- Para la candidatura a la Gubernatura:</b></p> <p><b>Las partes acuerdan que la candidatura a la Gubernatura se definirá a través del proceso de selección interna del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, apartado A, fracción XXVI; 39, apartado A, fracción XLI, del Estatuto, la</b></p>



08/PRD/DNE/2022

DICE	DEBE DECIR
<p>persona que obtenga los mejores resultados en el o los ejercicios de medición que para el efecto se realicen.</p> <p>2.- Para las candidaturas a las Diputaciones Locales de mayoría relativa:</p> <p>a). (...)</p> <p>(...)</p> <p>b). <del>POR EL PRD, se estará a lo que resulte del proceso interno de selección de candidatura a la Gubernatura por parte del PRD.</del></p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>	<p>Dirección Nacional Ejecutiva en definitiva aprobará la candidatura.</p> <p>Se tomarán en cuenta los resultados de los ejercicios demoscópicos de medición que se estimen necesarios.</p> <p>2.- Para las candidaturas a las Diputaciones Locales de mayoría relativa:</p> <p>a). (...)</p> <p>(...)</p> <p>b). POR EL PRD, Para el caso de las diputaciones de mayoría relativa que le corresponde encabezar al Partido de la Revolución Democrática, se definirán a través del proceso de selección interna del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con lo dispuesto artículo 63 y 48, apartado A, fracción XXI; del Estatuto, las cuales serán electas mediante el método de Consejo Estatal Electivo.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>
<p><b>SEXTA. - DE LA INTERPOSICIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE LA MATERIA QUIEN OSTENTARÍA LA REPRESENTACIÓN DE LA COALICIÓN</b></p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>	<p><b>SEXTA. - DE LA INTERPOSICIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE LA MATERIA QUIEN OSTENTARÍA LA REPRESENTACIÓN DE LA COALICIÓN</b></p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>





08/PRD/DNE/2022

DICE	DEBE DECIR
	<p>Las partes acuerdan la integración de un <b>Órgano de Gobierno de la Coalición Electoral para la elección de la Gubernatura</b>, para la administración de los actos derivados del presente convenio y la toma de decisiones; el cual estará conformado por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PAN y por el Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD.</p> <p>Las decisiones de este Órgano serán válidas únicamente por unanimidad de votos de quienes lo integran.</p> <p>Las partes acuerdan la integración de un <b>Órgano de Gobierno de la Coalición Electoral Total</b> para la elección de las Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, para la administración de los actos derivados del presente convenio y la toma de decisiones; el cual estará conformado por el Presidente del Comité Directivo Estatal del PAN, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del PRD y Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Confianza por Quintana Roo.</p> <p>Las decisiones de este Órgano serán válidas únicamente por unanimidad de votos de quienes lo integran.</p> <p>(...)</p>
<p>OCTAVA.- (...)</p> <p>(...)</p> <p><b>APORTACIONES DEL PARTIDO ACCION NACIONAL.</b></p> <p>A).- (...)</p>	<p>OCTAVA.- (...)</p> <p>(...)</p> <p><b>APORTACIONES DEL PARTIDO ACCION NACIONAL.</b></p> <p>A).- (...)</p>



08/PRD/DNE/2022

DICE	DEBE DECIR
B).- (...)	B).- (...)
<b>APORTACIONES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.</b>	<b>APORTACIONES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.</b>
A).- (...)	A).- (...)
B).- (...)	B).- (...)
<b>APORTACIONES DEL PARTIDO CONFIANZA POR QUINTANA ROO.</b>	<b>APORTACIONES DEL PARTIDO CONFIANZA POR QUINTANA ROO.</b>
A).- (...)	A).- (...)
B).- (...)	B).- (...)
	Los Partidos Políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establece la Ley General de Partidos Políticos y demás ordenamientos en la materia, previo acuerdo del Órgano de Gobierno de la Coalición.
<b>REPORTE DE INFORMES. (...)</b>	<b>REPORTE DE INFORMES. (...)</b>
(...)	(...)

Por lo cual, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1; 3; 23; 34, 85 y 87, de la Ley General de Partidos Políticos; 275 y 279 del Reglamento de Elecciones; 39, Apartado A, fracción XXXIII, del Estatuto; en virtud de los considerandos anteriores y los preceptos constitucionales, legales y estatutarios que han quedado señalados en el





08/PRD/DNE/2022

cuerpo del presente documento, esta Dirección Nacional Ejecutiva emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** -Se aprueban las modificaciones al “**CONVENIO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA Y CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL PARA LA ELECCIÓN DE LAS DIPUTACIONES LOCALES EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO**”, establecidas en el considerando 21 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** - Se faculta al C. José de Jesús Zambrano Grijalva, en su calidad de Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática, y a la C. Adriana Díaz Contreras, en su calidad de Secretaria General Nacional, ambos de la Dirección Nacional Ejecutiva, para que de manera conjunta, en nombre y representación del Partido de la Revolución Democrática, suscriban las modificaciones Convenio de Coalición para la elección de la Gubernatura y Convenio de Coalición Total para la elección de las Diputaciones Locales en el Estado de Quintana Roo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, así como la documentación exigida por la Ley Electoral y en su caso subsanen los requerimientos que formule la autoridad electoral.



08/PRD/DNE/2022

**TERCERO.** - Una vez presentadas las modificaciones al convenio, la Presidencia y Secretaria General Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Quintana Roo, deberán notificar a la Secretaría de Asuntos Electorales y Política de Alianzas de la Dirección Nacional Ejecutiva, sobre dichas actuaciones que fueron presentadas ante la autoridad electoral local.

Así lo resolvió la Dirección Nacional Ejecutiva por unanimidad de votos, para todos los efectos legales a que haya lugar.

- Notifíquese.** - El presente acuerdo, a la Mesa Directiva del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para su conocimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.
- Notifíquese.** - El presente acuerdo, a la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Quintana Roo, para los efectos legales a que haya lugar.
- Publíquese.** - El presente acuerdo, en los estrados y en la Página Oficial de éste Instituto Político, para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

**¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!**

  
\_\_\_\_\_  
**José de Jesús Zambrano Grijalva**  
Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática

  
\_\_\_\_\_  
**Adriana Díaz Contreras**  
Secretaria General Nacional del Partido de la Revolución Democrática





ANEXO 13



ACTA 04 SESIÓN /EXT/19-01-2022

En la Ciudad de México, siendo las 17 horas con 15 minutos del día 19 de enero del año 2022; con motivo de la **CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, consultable en la siguiente URL: <https://www.prd.org.mx/index.php/sitios-web/cedulas-de-notificacion/1579-04-convocatoria-a-sesio-n-extraordinaria-dne-2022>; estando reunidos los CC. JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA, ADRIANA DÍAZ CONTRERAS, CLAUDIA CASTELLO REBOLLAR, EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ, CAMERINO ELEAZAR MÁRQUEZ MADRID, KAREN QUIROGA ANGUIANO, RICARDO ÁNGEL BARRIENTOS RÍOS, KARLA LIZETH JACOBO LÓPEZ Y ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO, reunidos en la Sala de en la Sala de Sesión de la Plataforma Zoom Videos:-----

Dirección Nacional Ejecutiva le está invitando a una reunión de Zoom programada.

Tema: 4ª Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva

Hora: 19 ene. 2022 17:00 p. m. Ciudad de México

Unirse a la reunión Zoom

<https://us02web.zoom.us/j/85671036251?pwd=ZEVvbnFaMkRYaGE0dE5VMXg3bktjUT09>

ID de reunión: 856 7103 6251

Código de acceso: 722351

Móvil con un toque

+13017158592,,85671036251#,,,,\*722351# Estados Unidos (Washington DC)





Partido de la Revolución Democrática  
Dirección Nacional Ejecutiva

ACTA 04 SESIÓN /EXT/19-01-2022

+13126266799,,85671036251#,,,,\*722351# Estados Unidos (Chicago)

Encuentre su número local: <https://us02web.zoom.us/j/85671036251>

-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, numeral 1, inciso f), de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10, 19, fracción IV, 20, 23, 36 y 38 del Estatuto aprobado mediante la Resolución INE/CG510/2019, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la celebración del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, llevado a cabo el día 29 de agosto del año 2020, y el Séptimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional, se constituye la DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, órgano colegiado con derecho a voz y voto se encuentra integrado por las siguientes personas:-----

NOMBRE	CARGO
JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA	Presidente Nacional
ADRIANA DÍAZ CONTRERAS	Secretaria General Nacional
CLAUDIA CASTELLO REBOLLAR	Secretaria de Asuntos Electorales y Política de Alianzas
EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ	Secretaria de Gobiernos y Asuntos Legislativos
CAMERINO ELEAZAR MÁRQUEZ MADRID	Secretaria de Planeación Estratégica y Organización Interna



Partido de la Revolución Democrática  
Dirección Nacional Ejecutiva  
ACTA 04 SESIÓN /EXT/19-01-2022

NOMBRE	CARGO
AÍDA ESTEPHANY SANTIAGO FERNÁNDEZ	Secretaria de Comunicación Política
KAREN QUIROGA ANGUIANO	Secretaria de Igualdad de Géneros
RICARDO ÁNGEL BARRIENTOS RÍOS	Secretario de Derechos Humanos y de la Diversidad Sexual
KARLA LIZETH JACOBO LÓPEZ	Secretaria de Juventud, Educación, Ciencia, Tecnología y Agendas Sustentables

En términos de lo establecido por el artículo 38, incisos d), e) y f), del Estatuto, también forman parte de esta Dirección Nacional Ejecutiva, con derecho a voz, las siguientes personas: -----

NOMBRE	CARGO
ROXANA LUNA PORQUILLO	Presidenta de la Mesa Directiva del X Consejo Nacional.
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA	Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Cámara de Senadores.
LUIS ÁNGEL XARIEL ESPINOSA CHÁZARO	Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Cámara de Diputados
ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO	La Representación ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral

-----  
El C. Félix González Texta en el uso de la voz, siendo las **17** horas con **20** minutos del día 19 de enero del año 2022, manifestó que a efecto de establecer el quórum legal, realizaré el pase de lista nominal, en ese sentido, nombraré a cada una las





Partido de la Revolución Democrática  
Dirección Nacional Ejecutiva

ACTA 04 SESIÓN /EXT/19-01-2022

personas que integran esta Dirección Nacional Ejecutiva, y tendrán que contestar con la palabra PRESENTE, seguido de su nombre completo y cargo, -----

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA
JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA	Presidente Nacional	PRESENTE
ADRIANA DÍAZ CONTRERAS	Secretaria General Nacional	PRESENTE
CLAUDIA CASTELLO REBOLLAR	Secretaria de Asuntos Electorales y Política de Alianzas	PRESENTE
EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ	Secretaria de Gobiernos y Asuntos Legislativos	PRESENTE
CAMERINO ELEAZAR MÁRQUEZ MADRID	Secretaria de Planeación Estratégica y Organización Interna	PRESENTE
AÍDA ESTEPHANY SANTIAGO FERNÁNDEZ	Secretaria de Comunicación Política	PRESENTE
KAREN QUIROGA ANGUIANO	Secretaria de Igualdad de Géneros	PRESENTE
RICARDO ÁNGEL BARRIENTOS RÍOS	Encargado de despacho de la Secretaria de Derechos Humanos y de la Diversidad Sexual	PRESENTE
KARLA LIZETH JACOBO LÓPEZ	Secretaria de Juventud, Educación, Ciencia, Tecnología y Agendas Sustentables	PRESENTE

Integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva con derecho a voz. -----



NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA
ROXANA LUNA PORQUILLO	Presidenta de la Mesa Directiva del X Consejo Nacional.	AUSENTE
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA	Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Cámara de Senadores.	AUSENTE
LUIS ÁNGEL XARIEL ESPINOSA CHÁZARO	Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Cámara de Diputados	AUSENTE
ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO	La Representación ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral	PRESENTE

Por lo cual, al estar presentes 9 integrantes con derecho a voz y voto, y uno con derecho a voz, en consecuencia, contamos con el quórum legal para sesionar válidamente, acto con el cual, se da por desahogado **el primer** punto del orden del día

Acto seguido, en uso de la voz el C. Félix González Texta manifestó que, a efecto de iniciar la **Cuarta Sesión Extraordinaria** de la Dirección Nacional Ejecutiva, daré lectura a la cédula de notificación y convocatoria, misma que fue publicada en los estrados y en la página oficial de este Instituto Político, consultable en la URL: <https://www.prd.org.mx/index.php/sitios-web/cedulas-de-notificacion/1579-04-convocatoria-a-sesio-n-extraordinaria-dne-2022>.

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN





ACTA 04 SESIÓN /EXT/19-01-2022

En la Ciudad de México, en el horario de las **15:00 horas del día 18 de enero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 6; 7; 8; 10; 19 numeral IV; 20; 23; 36, 37 y 39, Apartado B, fracción III, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática aprobado mediante la Resolución INE/CG510/2019 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; se fija en los estrados éste Instituto Político ubicados en Av. Benjamín Franklin, número 84, Alcaldía Miguel Hidalgo, Colonia Escandón, Código Postal 11800, Ciudad de México; la **“CONVOCATORIA A LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA”**, la cual se llevará a cabo el día 19 de enero del 2022, a las 17:00 horas en primera convocatoria; y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, sesión que se realizará por medio de la herramienta tecnológica Zoom Video, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Verificación y declaración del Quorum Legal;
2. Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día;
3. Análisis, discusión y en su caso aprobación del “Proyecto de acuerdo 08/PRD/DNE/2022, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA Y CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL PARA LA ELECCIÓN DE LAS DIPUTACIONES LOCALES, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, RECAÍDO EN LA



RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE IEQROO/CG/R-003-2022, PARA  
EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022; y

4. Clausura.

-----  
Por lo que una vez que dio lectura al orden del día, en uso de la voz el C. Félix  
González Texta, sometió a consideración del pleno la propuesta: -----  
-----

NOMBRE	PROPUESTA DE ORDEN DEL DÍA
<b>JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA</b> Presidente Nacional	A FAVOR
<b>ADRIANA DÍAZ CONTRERAS</b> Secretaria General Nacional	A FAVOR
<b>CLAUDIA CASTELLO REBOLLAR</b> Secretaria de Asuntos Electorales y Política de Alianzas	A FAVOR
<b>EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ</b> Secretaria de Gobiernos y Asuntos Legislativos	A FAVOR
<b>CAMERINO ELEAZAR MÁRQUEZ MADRID</b> Secretaria de Planeación Estratégica y Organización Interna	A FAVOR
<b>AÍDA ESTEPHANY SANTIAGO FERNÁNDEZ</b> Secretaria de Comunicación Política	A FAVOR
<b>RICARDO ÁNGEL BARRIENTOS RÍOS</b> Secretaria de Derechos Humanos y de la Diversidad Sexual	A FAVOR
<b>KAREN QUIROGA ANGUIANO</b> Secretaria de Igualdad de Géneros	A FAVOR
<b>KARLA LIZETH JACOBO LÓPEZ</b> Secretaria de Juventud, Educación, Ciencia, Tecnología y Agendas Sustentables	A FAVOR





Partido de la Revolución Democrática  
Dirección Nacional Ejecutiva

ACTA 04 SESIÓN /EXT/19-01-2022

Por lo tanto, **se aprueba por unanimidad, el orden del día, de la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva**, acto con lo cual se da por concluido el **segundo punto** del orden del día -----

Acto seguido, el C. Félix González Texta, en uso de la voz manifiesta: solicito que se someta a consideración del Pleno la dispensa de la lectura de antecedentes y considerandos de los acuerdos que serán analizados y en su caso aprobados por esta Dirección Nacional Ejecutiva, en virtud a que previamente han sido circulados a cada integrante los proyectos, por lo cual, de aprobarse la dispensa, se dará lectura al punto del orden del día y los puntos de acuerdo del instrumento jurídico que se trate, de tal manera que, procederé a tomar la votación correspondiente: - - -

NOMBRE	DISPENSA DE LA LECTURA
<b>JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA</b> Presidente Nacional	<b>A FAVOR</b>
<b>ADRIANA DÍAZ CONTRERAS</b> Secretaria General Nacional	<b>A FAVOR</b>
<b>CLAUDIA CASTELLO REBOLLAR</b> Secretaria de Asuntos Electorales y Política de Alianzas	<b>A FAVOR</b>
<b>EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ</b> Secretaria de Gobiernos y Asuntos Legislativos	<b>A FAVOR</b>
<b>CAMERINO ELEAZAR MÁRQUEZ MADRID</b> Secretaria de Planeación Estratégica y Organización Interna	<b>A FAVOR</b>
<b>AÍDA ESTEPHANY SANTIAGO FERNÁNDEZ</b> Secretaria de Comunicación Política	<b>A FAVOR</b>
<b>RICARDO ÁNGEL BARRIENTOS RÍOS</b> Secretaria de Derechos Humanos y de la Diversidad Sexual	<b>A FAVOR</b>
<b>KAREN QUIROGA ANGUIANO</b> Secretaria de Igualdad de Géneros	<b>A FAVOR</b>



NOMBRE	DISPENSA DE LA LECTURA
KARLA LIZETH JACOBO LÓPEZ Secretaria de Juventud, Educación, Ciencia, Tecnología y Agendas Sustentables	A FAVOR

Por lo tanto, se aprueba por unanimidad, la dispensa de la lectura de antecedentes y considerandos del instrumento jurídico a ser discutido y en su caso aprobados por esta Dirección Nacional Ejecutiva. -----

Acto seguido, en uso de la voz el C. Félix González Texta, anunció el punto número **3 del orden del día**, relativo al proyecto de **ACUERDO 08/PRD/DNE/2022**. En el cual se propone como acuerdo: **PRIMERO**. -Se aprueban las modificaciones al **“CONVENIO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA Y CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL PARA LA ELECCIÓN DE LAS DIPUTACIONES LOCALES EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO”**, establecidas en el considerando 21 del presente Acuerdo. **SEGUNDO**. - Se faculta al C. José de Jesús Zambrano Grijalva, en su calidad de Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática, y a la C. Adriana Díaz Contreras, en su calidad de Secretaria General Nacional, ambos de la Dirección Nacional Ejecutiva, para que de manera conjunta, en nombre y representación del Partido de la Revolución Democrática, suscriban las modificaciones Convenio de Coalición para la elección de la Gubernatura y Convenio de Coalición Total para la elección de las Diputaciones Locales en el Estado de Quintana Roo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, así como la documentación exigida por la Ley Electoral y en su caso subsanen los requerimientos que formule la autoridad electoral. **TERCERO**. - Una vez presentadas las modificaciones al convenio, la Presidencia y Secretaria General Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Quintana Roo, deberán notificar a la Secretaría de Asuntos Electorales y Política de Alianzas de la Dirección Nacional Ejecutiva, sobre dichas actuaciones que fueron presentadas ante la autoridad electoral local. -----





Partido de la Revolución Democrática  
Dirección Nacional Ejecutiva

ACTA 04 SESIÓN /EXT/19-01-2022

Una vez leída la propuesta, el C. Félix González Texta procedió a tomar la votación correspondiente: -----

NOMBRE	VOTACIÓN PROYECTO DE ACUERDO 08/PRD/DNE/2022
<b>JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA</b> Presidente Nacional	A FAVOR
<b>ADRIANA DÍAZ CONTRERAS</b> Secretaria General Nacional	A FAVOR
<b>CLAUDIA CASTELLO REBOLLAR</b> Secretaria de Asuntos Electorales y Política de Alianzas	A FAVOR
<b>EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ</b> Secretaria de Gobiernos y Asuntos Legislativos	A FAVOR
<b>CAMERINO ELEAZAR MÁRQUEZ MADRID</b> Secretaria de Planeación Estratégica y Organización Interna	A FAVOR
<b>AÍDA ESTEPHANY SANTIAGO FERNÁNDEZ</b> Secretaria de Comunicación Política	A FAVOR
<b>RICARDO ÁNGEL BARRIENTOS RÍOS</b> Secretaria de Derechos Humanos y de la Diversidad Sexual	A FAVOR
<b>KAREN QUIROGA ANGUIANO</b> Secretaria de Igualdad de Géneros	A FAVOR
<b>KARLA LIZETH JACOBO LÓPEZ</b> Secretaria de Juventud, Educación, Ciencia, Tecnología y Agendas Sustentables	A FAVOR

En uso de la voz el C. Félix González Texta informa al Pleno que, una vez tomada la votación, se da cuenta que se aprueba por unanimidad, el **ACUERDO 08/PRD/DNE/2021**, el cual se tiene por desahogado el **punto 3**, del orden del día. -  
-----  
-----



**Partido de la Revolución Democrática**  
**Dirección Nacional Ejecutiva**

**ACTA 04 SESIÓN /EXT/19-01-2022**

El C. Félix González Texta, informa al pleno que el siguiente punto del orden del día es el **4**, que consistente en la clausura, por lo tanto, una vez que hemos agotado todos los puntos del orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, agradezco mucho su presencia y siendo las **17 horas con 54 minutos**, del día diecinueve de enero del año dos mil veintidós, se da por concluida la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática. - - - -

La presente acta consta de **once páginas útiles** por el anverso, incluyendo las hojas de firmas, cada una rubricada al margen y al calce por los Secretarios Técnicos, con fundamento en lo establecido en el artículo 14, tercer párrafo, inciso b), del Reglamento de Direcciones Ejecutivas vigente, del Partido de la Revolución Democrática, para su constancia legal. - - - - -

**¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!**



---

**Félix González Texta**  
Secretario Técnico de la Dirección Nacional Ejecutiva  
del Partido de la Revolución Democrática



---

**Eduardo Gutiérrez Camargo**  
Secretario Técnico de la Dirección Nacional Ejecutiva  
del Partido de la Revolución Democrática





Somos la  
verdadera opción  
de la gente



**CERTIFICADO DE IDENTIDAD DIGITAL DE LA DIRECCIÓN  
NACIONAL EJECUTIVA  
FOLIO 0002668/0002469**



Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 6, 7, 8, 23, 36, 37, 38, 39 del Estatuto, esta Dirección Nacional Ejecutiva, emite el presente **CERTIFICADO DE IDENTIDAD DIGITAL**.

En favor de **ZAMBRANO GRIJALVA JOSÉ DE JESÚS, PRESIDENTE NACIONAL** del Partido de la Revolución Democrática . La cual tendrá efectos de medio de acreditación de la personalidad, como parte de las medidas excepcionales, debido a las condiciones generadas por la contingencia sanitaria, derivadas de la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que dificulta la posibilidad de convocar y reunirse para la realización presencial de la sesión de la Dirección Nacional Ejecutiva.

**"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"**

**SECRETARIA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA**

Félix González Texta

Secretario Técnico de la Dirección Nacional  
Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática

Eduardo Gutiérrez Camargo

Secretario Técnico de la Dirección Nacional  
Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática



Somos la  
verdadera opción  
de la *gente*



**CERTIFICADO DE IDENTIDAD DIGITAL DE LA DIRECCIÓN  
NACIONAL EJECUTIVA  
FOLIO 0002794/0002480**



Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 6, 7, 8, 23, 36, 37, 38, 39 del Estatuto, esta Dirección Nacional Ejecutiva, emite el presente **CERTIFICADO DE IDENTIDAD DIGITAL**.

En favor de **DÍAZ CONTRERAS ADRIANA, SECRETARIA GENERAL** del Partido de la Revolución Democrática.

La cual tendrá efectos de medio de acreditación de la personalidad, como parte de las medidas excepcionales, debido a las condiciones generadas por la contingencia sanitaria, derivadas de la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que dificulta la posibilidad de convocar y reunirse para la realización presencial de la sesión de la Dirección Nacional Ejecutiva.

**“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”**

**SECRETARIA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA**

**Félix González Texta**

Secretario Técnico de la Dirección Nacional  
Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática

**Eduardo Gutiérrez Camargo**

Secretario Técnico de la Dirección Nacional  
Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática





Somos la  
verdadera opción  
de la *gente*



**CERTIFICADO DE IDENTIDAD DIGITAL DE LA DIRECCIÓN  
NACIONAL EJECUTIVA  
FOLIO 0002555/0001794**



Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 6, 7, 8, 23, 36, 37, 38, 39 del Estatuto, esta Dirección Nacional Ejecutiva, emite el presente **CERTIFICADO DE IDENTIDAD DIGITAL**.

En favor de **CLAUDIA CASTELLO REBOLLAR, SECRETARIA DE ASUNTOS ELECTORALES Y POLÍTICA DE ALIANZAS** de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática.

La cual tendrá efectos de medio de acreditación de la personalidad, como parte de las medidas excepcionales, debido a las condiciones generadas por la contingencia sanitaria, derivadas de la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que dificulta la posibilidad de convocar y reunirse para la realización presencial de la sesión de la Dirección Nacional Ejecutiva.

**“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”**

**SECRETARIA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA**

Félix González Texta

Secretario Técnico de la Dirección Nacional  
Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática

Eduardo Gutiérrez Camargo

Secretario Técnico de la Dirección Nacional  
Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática



Somos la  
verdadera opción  
de la *gente*



**CERTIFICADO DE IDENTIDAD DIGITAL DE LA DIRECCIÓN  
NACIONAL EJECUTIVA  
FOLIO 0002610/0001797**



Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 6, 7, 8, 23, 36, 37, 38, 39 del Estatuto, esta Dirección Nacional Ejecutiva, emite el presente **CERTIFICADO DE IDENTIDAD DIGITAL**.

En favor de **PEREYRA RAMÍREZ EDGAR EMILIO**, SECRETARIO de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática.

La cual tendrá efectos de medio de acreditación de la personalidad, como parte de las medidas excepcionales, debido a las condiciones generadas por la contingencia sanitaria, derivadas de la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que dificulta la posibilidad de convocar y reunirse para la realización presencial de la sesión de la Dirección Nacional Ejecutiva. Se emite la presente por haber cumplido con el procedimiento establecido en los lineamientos aprobados por la Mesa Directiva del X Consejo Nacional, para todos los fines legales a que haya lugar.

**"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"**

**SECRETARIA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA**

Félix González Texta

Secretario Técnico de la Dirección Nacional  
Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática

Eduardo Gutiérrez Camargo

Secretario Técnico de la Dirección Nacional  
Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática





Somos la  
verdadera opción  
de la gente



**CERTIFICADO DE IDENTIDAD DIGITAL DE LA DIRECCIÓN  
NACIONAL EJECUTIVA  
FOLIO 0002748/0001795**



Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 6, 7, 8, 23, 36, 37, 38, 39 del Estatuto, esta Dirección Nacional Ejecutiva , emite el presente **CERTIFICADO DE IDENTIDAD DIGITAL**.

En favor de **MARQUEZ MADRID CAMERINO ELEAZAR, SECRETARIO** de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática.

La cual tendrá efectos de medio de acreditación de la personalidad, como parte de las medidas excepcionales, debido a las condiciones excepcionales generadas por la contingencia sanitaria, derivadas de la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que dificulta la posibilidad de convocar y reunirse para la realización presencial de la sesión de la Dirección Nacional Ejecutiva.

**"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"**

**SECRETARIA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA**

**Félix González Texta**

**Eduardo Gutiérrez Camargo**

Secretario Técnico de la Dirección Nacional  
Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática

Secretario Técnico de la Dirección Nacional  
Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática



Somos la  
verdadera opción  
de la gente



**CERTIFICADO DE IDENTIDAD DIGITAL DE LA DIRECCIÓN  
NACIONAL EJECUTIVA  
FOLIO 0002506/0002277**



Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 6, 7, 8, 23, 36, 37, 38, 39 del Estatuto, esta Dirección Nacional Ejecutiva, emite el presente **CERTIFICADO DE IDENTIDAD DIGITAL**.

En favor de **SANTIAGO FERNÁNDEZ AÍDA ESTEPHANY**, SECRETARIA de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática.

La cual tendrá efectos de medio de acreditación de la personalidad, como parte de las medidas excepcionales, debido a las condiciones generadas por la contingencia sanitaria, derivadas de la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que dificulta la posibilidad de convocar y reunirse para la realización presencial de la sesión de la Dirección Nacional Ejecutiva.

**"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"**

SECRETARIA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA

Félix González Texta

Secretario Técnico de la Dirección Nacional  
Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática

Eduardo Gutiérrez Camargo

Secretario Técnico de la Dirección Nacional  
Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática





Somos la  
verdadera opción  
de la *gente*



**CERTIFICADO DE IDENTIDAD DIGITAL DE LA DIRECCIÓN  
NACIONAL EJECUTIVA  
FOLIO 0002795/0002481**



Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 6, 7, 8, 23, 36, 37, 38, 39 del Estatuto, esta Dirección Nacional Ejecutiva, emite el presente **CERTIFICADO DE IDENTIDAD DIGITAL**.

En favor de **BARRIENTOS RÍOS RICARDO ÁNGEL**, SECRETARIO de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática.

La cual tendrá efectos de medio de acreditación de la personalidad, como parte de las medidas excepcionales, debido a las condiciones generadas por la contingencia sanitaria, derivadas de la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que dificulta la posibilidad de convocar y reunirse para la realización presencial de la sesión de la Dirección Nacional Ejecutiva.

**"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"**

**SECRETARIA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA**

Félix González Texta

Secretario Técnico de la Dirección Nacional  
Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática

Eduardo Gutiérrez Camargo

Secretario Técnico de la Dirección Nacional  
Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática



Somos la  
verdadera opción  
de la gente



**CERTIFICADO DE IDENTIDAD DIGITAL DE LA DIRECCIÓN  
NACIONAL EJECUTIVA  
FOLIO 0002641/0002465**



Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 6, 7, 8, 23, 36, 37, 38, 39 del Estatuto, esta Dirección Nacional Ejecutiva, emite el presente CERTIFICADO DE IDENTIDAD DIGITAL.

En favor de QUIROGA ANGUIANO KAREN, SECRETARIA de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática.

La cual tendrá efectos de medio de acreditación de la personalidad, como parte de las medidas excepcionales, debido a las condiciones generadas por la contingencia sanitaria, derivadas de la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que dificulta la posibilidad de convocar y reunirse para la realización presencial de la sesión de la Dirección Nacional Ejecutiva.

**"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"**

**SECRETARIA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA**

Félix González Texta

Eduardo Gutiérrez Camargo





Somos la  
verdadera opción  
de la gente



**CERTIFICADO DE IDENTIDAD DIGITAL DE LA DIRECCIÓN  
NACIONAL EJECUTIVA  
FOLIO 0002615/0001579**



Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 6, 7, 8, 23, 36, 37, 38, 39 del Estatuto, esta Dirección Nacional Ejecutiva, emite el presente CERTIFICADO DE IDENTIDAD DIGITAL.

En favor de **JACOBO LÓPEZ KARLA LIZETH**, SECRETARIA de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática.

La cual tendrá efectos de medio de acreditación de la personalidad, como parte de las medidas excepcionales, debido a las condiciones generadas por la contingencia sanitaria, derivadas de la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que dificulta la posibilidad de convocar y reunirse para la realización presencial de la sesión de la Dirección Nacional Ejecutiva.

**"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"**

**SECRETARIA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA**

Félix González Texta

Secretario Técnico de la Dirección Nacional  
Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática

Eduardo Gutiérrez Camargo

Secretario Técnico de la Dirección Nacional  
Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática



Somos la  
verdadera opción  
de la gente



**CERTIFICADO DE IDENTIDAD DIGITAL DE LA DIRECCIÓN  
NACIONAL EJECUTIVA  
FOLIO 0002553/0001887**



Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 6, 7, 8, 23, 36, 37, 38, 39 del Estatuto, esta Dirección Nacional Ejecutiva, emite el presente CERTIFICADO DE IDENTIDAD DIGITAL.

En favor de **ÁVILA ROMERO ÁNGEL CLEMENTE, REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

La cual tendrá efectos de medio de acreditación de la personalidad, como parte de las medidas excepcionales, debido a las condiciones generadas por la contingencia sanitaria, derivadas de la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que dificulta la posibilidad de convocar y reunirse para la realización presencial de la sesión de la Dirección Nacional Ejecutiva.

**"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"**

**SECRETARIA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA**

Félix González Texta

Secretario Técnico de la Dirección Nacional  
Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática

Eduardo Gutiérrez Camargo

Secretario Técnico de la Dirección Nacional  
Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática





ANEXO 4



## **ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL PARTIDO CONFIANZA POR QUINTANA ROO POR EL CUAL AUTORIZA A LA PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO EL PODER AMPLIO DE MODIFICACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COALICIONES ELECTORALES Y CANDIDATURA COMÚN SUSCRITOS.**

Reunidos a través de la Plataforma Digital de Zoom, los integrantes de la Asamblea General del Partido Local Confianza Por Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 Fracción III de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 49 Fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 1, 2 Fracción V, 3, 15, 16, 17, 20, 23, de los Estatutos del Partido, en virtud de la puesta en marcha del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022 y para garantizar la vida democrática de nuestro instituto político apegado a los valores y principios emanados de nuestros estatutos, y en la disposición de construir acuerdos con distintas fuerzas políticas que compartan nuestra visión de ciudadanía a favor de los quintanarroenses nos permitimos suscribir el siguiente: **ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL PARTIDO CONFIANZA POR QUINTANA ROO POR EL CUAL AUTORIZA A LA PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO EL PODER AMPLIO DE MODIFICACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COALICIONES ELECTORALES Y CANDIDATURA COMÚN SUSCRITOS**, en virtud de las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.-** Que el Partido Confianza por Quintana Roo, surge de la necesidad de conciliar dentro del entramado social, los principios y valores éticos que se definen en una postura institucional mediante el pacto social de convivencia en el ámbito de



vida y desarrollo personal, con la finalidad de fortalecer los objetivos sociales del bien común y el estado de bienestar. Compromiso inquebrantable y primordial con la ciudadanía, con la consecuente mejora en la calidad de vida de la población de nuestra entidad.

**SEGUNDO.-** Que el Partido Confianza por Quintana Roo, es una organización de interés público y cómo tal tiene como objeto promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación del Estado y como organización de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de acuerdo con los documentos básicos: Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto de este Partido, tal y como lo mandata el Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**TERCERO.-** Que constituye un derecho de los partidos políticos, el poder formar coaliciones, frentes y fusiones, las que en todo caso, deberán ser aprobadas por sus órganos de dirección de acuerdo a la normatividad aplicable en sus estatutos en términos de lo normado por la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Fracción VII del Artículo 49 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Quintana Roo.

**CUARTO.-** Que el Partido Confianza por Quintana Roo en términos de lo señalado por el Artículo 2 de sus Estatutos tiene la facultad de coaligarse con otros Partidos Político en los términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y la Ley General de Partidos Políticos para contender en los Procesos Electorales, potestad de decisión que recae sobre el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, siempre y cuando esta sea autorizada por el voto de las dos terceras partes de la Asamblea General tal y como lo norman los Artículos 19 fracción X y 26 de los multicitados Estatutos partidistas.

**QUINTO:** Que en el Artículo 26 de los Estatutos del Partido señalan de manera enunciativa más no limitativa las facultades y obligaciones del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal en doonde se contempla la posibilidad de la ampliación de sus facultades en los términos de la Ley en la materia y las decisiones que tengan a bien tomar los órganos intrapartidistas.

**SEXTO.-** Que con fecha 28 de Diciembre se convocó a la Sesión Extraordinaria de la Asamblea General del Partido Confianza por Quintana Roo C.Q. dada la proximidad del inicio del Proceso Electoral Local 2021-2022 en donde de conformidad por lo normado en los Artículos 19 y 20 Fracción II se aprobó la autorización a la Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de celebrar convenios de coalición y de candidatura común con otros partidos políticos con miras al Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, en donde se renovará la Legislatura Local y al



Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, tal y como lo norma en los términos en los quedó signado el “Acuerdo de la Asamblea General del Partido Confianza por Quintana Roo por el que se autoriza a la Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal celebrar convenios de coalición electoral o de candidatura común con otros partidos políticos para el proceso electoral local ordinario 2021-2022”.

**SÉPTIMO.-** Que el 7 de Enero de los corrientes en uso de la Potestad conferida por la Asamblea General del Partido a través del “ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL PARTIDO CONFIANZA POR QUINTANA ROO POR EL CUAL AUTORIZA A LA PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL CELEBRAR CONVENIOS DE COALICIÓN ELECTORAL CON OTROS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022.” La Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal, Mtra. Bárbara Ruíz Velázquez, suscribió el CONVENIO DE COALICIÓN QUE CELEBRAN EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN QUINTANA ROO, L.C. JOSÉ FAUSTINO UICAB ALCOCCER Y EL COORDINADOR GENERAL JURIDICO DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL EL C. RAYMUNDO BOLAÑOS AZOCAR; EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA C. JOSE DE JESUS ZAMBRANO GRIJALVA PRESIDENTE DE LA DIRECCION NACIONAL EJECUTIVA, C. ADRIANA DIAZ CONTRERAS Y LA MTRA. BÁRBARA RUÍZ VELÁZQUEZ, PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO CONFIANZA POR QUINTANA ROO; CON LA FINALIDAD DE POSTULAR CANDIDATAS Y CANDIDATOS A TRAVÉS DE UN CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE LA GOBERNADORA O GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS QUINCE (15) DISTRITOS UNINOMINALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO QUE INTEGRARÁN LA XVII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A ELEGIRSE EN LA JORNADA ELECTORAL LOCAL EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO” para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, así como en materia de Candidatura Común con otros institutos políticos.

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de que Quintana Roo nos demanda la construcción de acuerdos, en donde el diálogo y los consenso sean la vía para sentar los cimientos de un Gobierno que priorice a los ciudadanos, tutelando siempre que nuestra Plataforma de Gobierno preee en la atención y resolución de cocnflitos así como posicionar a nuestro Instituto Político como una fuerza electoral



capaz de ofrecer Gobiernos de Resultados, atendiendo a las necesidades específicas del panorama electoral, quienes integramos el Pleno de la Asamblea General del Partido Confianza por Quintana Roo nos permitimos emitir el siguiente:

**ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL PARTIDO CONFIANZA POR QUINTANA ROO POR EL CUAL AUTORIZA A LA PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO EL PODER AMPLIO DE MODIFICACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COALICIONES ELECTORALES Y CANDIDATURA COMÚN SUSCRITOS.**

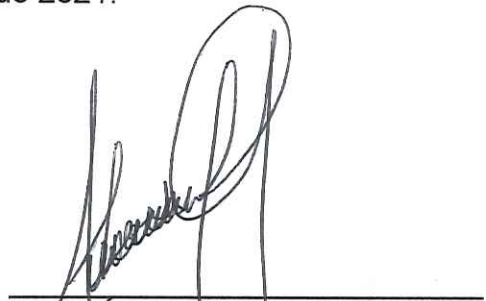
**ÚNICO.- Se autoriza a la Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Local Confianza por Quintana Roo C.Q., el Poder Amplio de Modificación de los Convenios de Coalición Electoral y Candidatura Común suscritos.**

Quintana Roo, a 28 de Enero de 2021.

ATENTAMENTE



Mtra. Bárbara Ruíz Velázquez  
Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del  
Partido Confianza Por  
Quintana Roo



Lic. Angel Martín Dzib Aguilar  
Secretario General del Comité Ejecutivo  
Estatal del Partido Confianza Por  
Quintana Roo

**LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL “ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL PARTIDO CONFIANZA POR QUINTANA ROO POR EL CUAL AUTORIZA A LA PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO EL PODER AMPLIO DE MODIFICACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COALICIONES ELECTORALES Y CANDIDATURA COMÚN SUSCRITOS” DE FECHA 28 DE ENERO DE 2022.**